

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

*Dirección General de Mercados*

Calle Edison, 4  
28006 - Madrid

Luxemburgo, 27 de marzo de 2019

**Re: Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Distribuidora  
Internacional de Alimentación, S.A.**

Estimados Sres.,

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo de la oferta y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por la sociedad L1R Invest1 Holdings S.à r.l., sobre la totalidad de las acciones de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este USB es idéntico a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo de la oferta y del modelo de anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**L1R Invest1 Holdings S.à r.l.**

---

D. Maxime Ghislain Nino

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE  
ADQUISICIÓN DE ACCIONES**

**DE**

**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.**

**DÍA**

**FORMULADA POR**

**L1R INVEST1 HOLDINGS S.À R.L.**

**LETTERONE**  
Retail

**Luxemburgo, 26 de marzo de 2019**

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>11</b>
<b>1.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO EXPLICATIVO</b> .....	<b>11</b>
1.1.1. Personas responsables del Folleto Explicativo.....	11
1.1.2. Declaraciones de responsabilidad .....	11
<b>1.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES</b> .....	<b>11</b>
1.2.1. Acuerdos del Oferente para la formulación de la Oferta.....	11
1.2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.....	12
1.2.3. Mercados en que se formula la Oferta.....	13
1.2.4. Legislación nacional aplicable a los contratos celebrados entre el Oferente y los accionistas de la Sociedad Afectada que acudan a la Oferta y jurisdicción competente.....	13
<b>1.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA</b> .....	<b>13</b>
1.3.1. Denominación y domicilio social.....	13
1.3.2. Valores emitidos por la Sociedad Afectada .....	16
1.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control.....	17
1.3.4. Estructura accionarial y de control.....	20
1.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración .....	23
1.3.6. Medidas de neutralización y compensación previstas por la Sociedad Afectada.....	23
<b>1.4. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO</b> .....	<b>23</b>
1.4.1. Denominación, domicilio, objeto social y otros datos identificativos .....	23
1.4.2. Capital social .....	24
1.4.3. Estructura de los órganos de administración, control y dirección.....	25
1.4.4. Estructura accionarial y de control del Oferente .....	25
1.4.5. Acción concertada .....	30
1.4.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración .....	30
1.4.7. Medidas de neutralización y compensaciones previstas por el Oferente .....	30
1.4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente.....	30
<b>1.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA</b> .....	<b>30</b>

1.5.1.	Acuerdos entre el Oferente y la Sociedad Afectada, sus accionistas o consejeros .....	30
1.5.2.	Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y del Oferente simultáneamente.....	32
1.5.3.	Acciones del Oferente o Valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción pertenecientes a la Sociedad Afectada .....	32
<b>1.6.</b>	<b>VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES AL OFERENTE .....</b>	<b>33</b>
1.6.1.	Acciones que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones en la Sociedad Afectada que pertenezcan al Oferente o al grupo al que pertenece, y otros que actúen en concierto.....	33
<b>1.7.</b>	<b>OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA .....</b>	<b>34</b>
1.7.1.	Operaciones realizadas por el Oferente durante los últimos 12 meses anteriores al Anuncio Previo de la Oferta .....	34
<b>1.8.</b>	<b>ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE .....</b>	<b>35</b>
1.8.1.	Actividad .....	35
1.8.2.	Información económico-financiera .....	36
<b>CAPÍTULO II .....</b>		<b>39</b>
<b>2.1.</b>	<b>VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA .....</b>	<b>39</b>
<b>2.2.</b>	<b>CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA .....</b>	<b>39</b>
2.2.1.	Contraprestación ofrecida por cada acción y forma en que se hará efectiva ...	39
2.2.2.	Justificación de la contraprestación.....	40
<b>2.3.</b>	<b>CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA .....</b>	<b>41</b>
<b>2.3.1.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA ....</b>	<b>41</b>
<b>2.3.2.</b>	<b>CONDICIONES YA CUMPLIDAS .....</b>	<b>42</b>
<b>2.3.3.</b>	<b>PREVISIONES DEL OFERENTE SOBRE LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES SOBRE DICHAS RENUNCIAS.....</b>	<b>42</b>
<b>2.4.</b>	<b>GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>43</b>
<b>2.4.1.</b>	<b>GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL OFERENTE .....</b>	<b>43</b>
<b>2.4.2.</b>	<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.....</b>	<b>43</b>
<b>2.4.3.</b>	<b>EFFECTOS DE LA FINANCIACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA.....</b>	<b>44</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>		<b>45</b>
<b>3.1.</b>	<b>PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>45</b>
<b>3.2.</b>	<b>FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN .....</b>	<b>45</b>
3.2.1.	Declaraciones de aceptación .....	45

3.2.2.	Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación .....	46
3.2.3.	Publicación del resultado de la Oferta.....	47
3.2.4.	Intervención y liquidación de la Oferta.....	47
<b>3.3.</b>	<b>GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUELLOS .....</b>	<b>48</b>
<b>3.4.</b>	<b>PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA .....</b>	<b>49</b>
<b>3.5.</b>	<b>DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.....</b>	<b>49</b>
<b>3.6.</b>	<b>FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA .....</b>	<b>49</b>
3.6.1.	Requisitos para las compraventas forzosas .....	49
3.6.2.	Procedimiento para las compraventas forzosas.....	51
3.6.3.	Formalidades que deben cumplir los accionistas de la Sociedad Afectada para solicitar la compra forzosa de sus acciones.....	52
3.6.4.	Gastos derivados de las compraventas forzosas.....	53
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>.....</b>	<b>54</b>
<b>4.1</b>	<b>FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN .....</b>	<b>54</b>
<b>4.2</b>	<b>PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.....</b>	<b>56</b>
<b>4.3</b>	<b>PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.....</b>	<b>60</b>
<b>4.4</b>	<b>PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.....</b>	<b>62</b>
<b>4.4.1</b>	<b>PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA.....</b>	<b>62</b>
<b>4.4.2</b>	<b>VARIACIONES PREVISTAS EN EL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO DE LA SOCIEDAD AFECTADA.....</b>	<b>62</b>
<b>4.5</b>	<b>PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.....</b>	<b>63</b>
<b>4.6</b>	<b>REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS .....</b>	<b>65</b>

<b>4.7</b>	<b>POLÍTICA DE DIVIDENDOS.....</b>	<b>66</b>
<b>4.8</b>	<b>PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.....</b>	<b>66</b>
<b>4.9</b>	<b>PREVISIONES RELATIVAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LAS ENTIDADES DE SU GRUPO .....</b>	<b>68</b>
<b>4.10</b>	<b>INTENCIONES CON RESPECTO A LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA .....</b>	<b>68</b>
<b>4.11</b>	<b>INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA .....</b>	<b>68</b>
<b>4.12</b>	<b>INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA .....</b>	<b>68</b>
<b>4.13</b>	<b>INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO EN RELACIÓN CON EL OFERENTE Y SU GRUPO .....</b>	<b>69</b>
	<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>70</b>
<b>5.1.</b>	<b>AUTORIZACIONES EN MATERIA DE CONTROL DE CONCENTRACIONES .....</b>	<b>70</b>
<b>5.2.</b>	<b>AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DISTINTAS DE LA CORRESPONDIENTE A LA CNMV .....</b>	<b>71</b>
<b>5.3.</b>	<b>LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO EXPLICATIVO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN .....</b>	<b>71</b>
<b>5.4.</b>	<b>RESTRICCIÓN TERRITORIAL.....</b>	<b>72</b>

## LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1 Copia de la certificación notariada y apostillada de (a) los acuerdos del órgano de administración (*Board of Managers*) del Oferente en los que se acuerda la formulación de la Oferta y el otorgamiento de facultades al firmante de este Folleto Explicativo; y (b) extractos de los acuerdos (i) del órgano de administración de Letterone Investment Holdings S.A.; y (ii) de los órganos de administración de L1R Finance (Jersey) Limited y LTS (Jersey) Limited, así como su traducción al español.
- Anexo 2 Copia certificada de la certificación del Registro Mercantil de Luxemburgo ("*Registre de Commerce et des Sociétés*") acreditativa de la válida constitución y existencia de L1R Invest1 Holdings S.à r.l., junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 3 Copia certificada de los Estatutos Sociales de L1R Invest1 Holdings S.à r.l., junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 4 Copia certificada de la certificación del Registro Mercantil de Luxemburgo ("*Registre de Commerce et des Sociétés*") acreditativa de la válida constitución y existencia de Letterone Investment Holdings S.A., junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 5 Copia certificada de los Estatutos Sociales de Letterone Investment Holdings S.A., junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 6 Entidades pertenecientes al Grupo LIHS.
- Anexo 7 Estados financieros individuales de L1R Invest1 Holdings S.à r.l. correspondientes al ejercicio financiero cerrado a 31 de diciembre de 2018, junto con su traducción al español.
- Anexo 8 Estados financieros auditados consolidados de Letterone Investment Holdings S.A. correspondientes al ejercicio financiero cerrado a 31 de diciembre de 2017, junto con su traducción jurada al español.
- Anexo 9 Certificados emitidos por BNP Paribas, Sucursal en España y HSBC Bank plc que evidencian que las acciones titularidad de L1R Invest1 Holdings S.à r.l. en Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. han sido inmovilizadas, acompañado de la carta de compromiso de no otorgar prenda sobre acciones de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. expedida por L1R Invest1 Holdings S.à r.l.
- Anexo 10 Aval bancario emitido por UBS Switzerland AG en garantía de la Oferta.

- Anexo 11 Modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional.
- Anexo 12 Carta remitida por L1R Invest1 Holdings S.à r.l. a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.
- Anexo 13 Carta de aceptación de GVC Gaesco Beka, S.V., S.A. como miembro del mercado que interviene la Oferta y entidad responsable de la liquidación misma.
- Anexo 14 Copia de la notificación oficial publicada por la Comisión Europea correspondiente a la autorización de la operación de concentración junto con su traducción al español.
- Anexo 15 Copia de la notificación oficial publicada por el CADE correspondiente a la autorización de la operación de concentración junto con su traducción al español.



## INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el “**Folleto Explicativo**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la “**Oferta**”) que formula L1R Invest1 Holdings S.à r.l. (“**LetterOne**” o el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“**DIA**” o la “**Sociedad Afectada**”).

Se trata de una Oferta voluntaria a los efectos de lo dispuesto en los artículos 137 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

El 5 de febrero de 2019, el Oferente hizo público el anuncio previo de la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007 (el “**Anuncio Previo**”). El 21 de febrero de 2019, el Oferente presentó ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) la solicitud de autorización de la Oferta, que fue publicada el 21 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007. El 8 de marzo de 2019, la solicitud de autorización de la Oferta fue admitida a trámite por la CNMV.

El Oferente es titular de 180.518.694 acciones representativas del 29,001% del capital social de DIA, las cuales han sido inmovilizadas hasta la finalización de la presente Oferta. Por tanto, la Oferta se dirige de manera efectiva a los titulares del capital social emitido restante, representado por 441.937.819 acciones representativas del 70,999% del capital social de DIA.

El Oferente está controlado por Letterone Investment Holdings S.A.

La Oferta se formula como una compraventa de acciones. La contraprestación ofrecida por el Oferente a los titulares de las acciones de DIA es de EUR 0,67 en efectivo por cada acción (el “**Precio por Acción**”). Dado que la Oferta se formula con carácter voluntario, no es exigible el pago de un precio que reúna los requisitos para tener la consideración de “precio equitativo” a los efectos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. El precio ofrecido por cada acción resulta inferior a todos los precios pagados por el Oferente por acciones de DIA en los 12 meses previos al Anuncio Previo, por lo que no puede considerarse “precio equitativo” tal y como este se define en el artículo 9.1 del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta se encuentra condicionada a (i) la aceptación de la misma por accionistas que sean titulares, en su conjunto, de al menos el 50% de las acciones a las que se dirige la Oferta de forma efectiva, lo que supone un total de 220.968.910 acciones que representan, aproximadamente, el 35,499% del capital social de DIA; y (ii) a que DIA no emita ninguna acción u otros instrumentos convertibles en, o canjeables por,

acciones (incluyendo warrants), ni abra un periodo de suscripción de acciones, antes de que termine el plazo de aceptación de la Oferta.

Adicionalmente, la Oferta se anunció y presentó condicionada a la obtención de las correspondientes autorizaciones de la operación de concentración por parte de (i) el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil (*Conselho Administrativo de Defesa Econômica*) (“**CADE**”); y (ii) la Comisión Europea. Estas condiciones se cumplieron, respectivamente (i) el 21 de febrero de 2019, cuando el CADE publicó la autorización de la operación de concentración; y (ii) el 13 de marzo de 2019, cuando la Comisión Europea autorizó la operación de concentración, declarándola compatible con el mercado interior.

Desde el 28 de diciembre de 2018, la Sociedad Afectada se encuentra en causa legal de disolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), al ser su patrimonio neto (EUR 99 millones en negativo) inferior a la mitad de su capital social (EUR 31 millones). Por tanto, la Sociedad Afectada necesitaría un mínimo de, aproximadamente, EUR 130 millones para restablecer el equilibrio patrimonial.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Afectada celebrada el día 20 de marzo de 2019 (la “**Junta General de Accionistas 2019**”), aprobó el aumento de capital de EUR 500 millones propuesto por el Oferente con un precio mínimo de emisión de EUR 0,10 por acción. La ejecución del aumento de capital aprobado por la Junta General de Accionistas 2019, está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones antes del 18 de julio de 2019: (i) el resultado positivo de la Oferta y el nombramiento de una mayoría de los miembros del Consejo de Administración de DIA propuestos por el Oferente; y (ii) que se alcance un acuerdo entre DIA y los bancos acreedores titulares de la deuda bancaria de la misma que permita una estructura de capital viable a largo plazo en DIA. Estas condiciones aplican, únicamente, al aumento de capital de EUR 500 millones propuesto por el Oferente y no son condiciones de la Oferta.

El Oferente entiende que, si se cumplen dichas condiciones del aumento de capital de EUR 500 millones de la Sociedad Afectada y, en consecuencia, se implementa el mencionado aumento de capital, dado que estaría íntegramente asegurado, se resolvería la situación de patrimonio neto negativo de la Sociedad Afectada.

Si las condiciones para ejecutar el aumento de capital propuesto por el Oferente se cumplen, pero la Sociedad Afectada requiere fondos antes de que se pueda ejecutar el aumento del capital social, el Oferente estará abierto a inyectar capital inmediatamente en forma de préstamo participativo si ello fuera necesario. El préstamo participativo se repagaría con los fondos resultantes del aumento de capital de EUR 500 millones de la Sociedad Afectada una vez se haya ejecutado.

El plan de rescate integral del Oferente para DIA, el cual se encuentra sujeto al resultado positivo de la Oferta, al nombramiento por parte del Oferente de la mayoría de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada y a alcanzar un acuerdo con los bancos acreedores de la Sociedad Afectada, ofrece una solución viable para la situación financiera actual de DIA. Sin embargo, en caso de que la Oferta no tenga un resultado positivo, o no se cumpla alguna de las otras condiciones para la ejecución del aumento de capital de EUR 500 millones aprobado por la Junta General de Accionistas 2019, el Oferente entiende que el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada tendrá que encontrar soluciones para revertir la situación de patrimonio neto negativo de la Sociedad Afectada y cumplir sus obligaciones financieras, y podría estar obligado a tomar medidas en relación con la situación financiera de la Sociedad Afectada como, por ejemplo, la declaración de insolvencia o la capitalización de deuda por parte de los bancos acreedores, en el plazo de dos meses desde la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas 2019 para evitar la disolución judicial de la Sociedad Afectada.

Por lo que se refiere a la cotización de las acciones de DIA, el Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos a tal efecto, lo cual conllevará la exclusión de negociación de dichas acciones.

La finalidad de la Oferta y las intenciones del Oferente respecto de DIA se encuentran detalladas en el Capítulo IV.

## CAPÍTULO I

### 1.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO EXPLICATIVO

#### 1.1.1. Personas responsables del Folleto Explicativo

La responsabilidad del contenido de este Folleto Explicativo, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el Anexo del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), es asumida, en nombre y representación del Oferente, por D. Maxime Ghislain Nino, mayor de edad, de nacionalidad belga, actuando en su condición de consejero (*Manager*) del Oferente. Asimismo, D. Maxime Ghislain Nino asume, en nombre y representación del Oferente, la responsabilidad por la solicitud de autorización de la Oferta presentada el 21 de febrero de 2019 que fue firmada por D. Tanel Saari actuando también en su condición de consejero (*Manager*) del Oferente.

#### 1.1.2. Declaraciones de responsabilidad

D. Maxime Ghislain Nino, en nombre y representación del Oferente, manifiesta que los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto Explicativo son verídicos, que no se incluyen en él datos ni informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. D. Maxime Ghislain Nino se encuentra específicamente facultado para actuar en nombre del Oferente, en virtud de los acuerdos aprobados el 4 de febrero de 2019 por el órgano de administración (*Board of Managers*) del Oferente, tal y como se detalla en el apartado 1.2.1 posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar que la incorporación a los registros de la CNMV del presente Folleto Explicativo y de la documentación que lo acompaña sólo implica el reconocimiento de que éstos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que, en ningún caso, determine la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener ni suponga recomendación alguna en relación con esta Oferta.

### 1.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES

#### 1.2.1. Acuerdos del Oferente para la formulación de la Oferta

El 4 de febrero de 2019, el órgano de administración (*Board of Managers*) del Oferente acordó por unanimidad, (i) la formulación de la presente Oferta por parte del Oferente; y (ii) autorizar a cualquier consejero del Oferente a realizar cualesquiera acciones que estime necesarias o convenientes en relación con la formulación de la presente Oferta (incluyendo, sin limitación, en su caso, la modificación o desistimiento de la misma, o la renuncia a condiciones), y en concreto, a aprobar la versión final del Folleto Explicativo y a acordar, firmar, ejecutar, expedir o enviar cualquier documento que

tenga que ser firmado, emitido, expedido o aprobado por el Oferente en relación con la presente Oferta.

Los acuerdos del órgano de administración (*Board of Managers*) del Oferente referidos en el párrafo anterior fueron adoptados tras ser asesorados por la subcomisión del órgano de administración de Letterone Investment Holdings S.A. en relación con los términos de la Oferta. Las facultades de la subcomisión para el acuerdo en relación con los términos de la Oferta fueron delegadas a la subcomisión mediante acuerdo del órgano de administración Letterone Investment Holdings S.A. el 3 de febrero de 2019, tras el cual el Consejo de Administración de Letterone Investment Holdings S.A. acordó apoyar la formulación de la Oferta por el Oferente. Letterone Investment Holdings S.A. es la sociedad dominante última del grupo de sociedades al que pertenece el Oferente (el “**Grupo LIHS**”).

Asimismo, en relación con la financiación de la Oferta que se describe en mayor detalle en el apartado 2.4.2, el 21 de febrero de 2019, los órganos de administración de L1R Finance (Jersey) Limited y LTS (Jersey) Limited aprobaron el otorgamiento de los préstamos intragrupo entre LTS (Jersey) Limited y L1R Finance (Jersey) Limited y entre L1R Finance (Jersey) Limited y el Oferente.

La formulación de la Oferta no requiere de ninguna otra decisión o acuerdo por parte de ninguna otra de las sociedades del grupo al que pertenece el Oferente, y por tanto, ninguna otra sociedad del grupo al que pertenece el Oferente ha tomado ninguna decisión o acuerdo en relación con la Oferta.

Se adjunta a este Folleto Explicativo como Anexo 1 copia de la certificación notariada y apostillada de (a) los mencionados acuerdos del órgano de administración (*Board of Managers*) del Oferente en los que se acuerda la formulación de la Oferta y el otorgamiento de facultades al firmante de este Folleto Explicativo; y (b) extractos de los mencionados acuerdos (i) del órgano de administración de Letterone Investment Holdings S.A. el 3 de febrero de 2019; y (ii) de los órganos de administración de L1R Finance (Jersey) Limited y LTS (Jersey) Limited el 21 de febrero de 2019, así como su traducción al español.

### **1.2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente**

La Oferta se realiza en España y se formula de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y demás normativa que resulte de aplicación.

A los efectos de la Ley del Mercado de Valores y del Capítulo III del Real Decreto 1066/2007, la presente Oferta es de carácter voluntario, se formula por el Oferente y se dirige a la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada, excluyendo las acciones titularidad del Oferente (siendo éstas 180.518.694 acciones representativas del 29,001% del capital social de la Sociedad Afectada que han sido inmovilizadas), en los términos

y condiciones previstos en este Folleto Explicativo y en la documentación complementaria al mismo.

Puesto que la Sociedad Afectada es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2004//25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004, relativa a las ofertas públicas de adquisición, y en el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007, la autoridad competente para examinar el presente Folleto Explicativo y autorizar la Oferta es la CNMV.

### **1.2.3. Mercados en que se formula la Oferta**

Todas las acciones de DIA se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Las acciones de DIA no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario, bien sea éste de carácter regulado, no oficial o no regulado.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, que es el único en el que cotizan las acciones de la Sociedad Afectada, y se dirige a todos los accionistas de la Sociedad Afectada, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. Las restricciones territoriales a la distribución del presente Folleto Explicativo y a la extensión de la Oferta en determinadas jurisdicciones se indican en el apartado 5.4 del mismo.

### **1.2.4. Legislación nacional aplicable a los contratos celebrados entre el Oferente y los accionistas de la Sociedad Afectada que acudan a la Oferta y jurisdicción competente**

Los contratos celebrados en relación con la Oferta, entre el Oferente y los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada que acudan a la Oferta, se registrarán por la legislación común española.

Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con la Oferta serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan de conformidad con la legislación de enjuiciamiento civil.

## **1.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA**

### **1.3.1. Denominación y domicilio social**

La Sociedad Afectada es Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., comercialmente conocida como DIA, sociedad anónima española con domicilio social en calle Jacinto Benavente nº 2-A, Parque Empresarial de Las Rozas, Edificio Tripark, Las Rozas (Madrid) e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-183762,

folio 75, tomo 22.265, con NIF A-28164754. Su código Identificador de Entidad Jurídica (*Legal Entity Identifier*) (LEI) es 54930063C6K2TNFL6H10.

El objeto social de la Sociedad Afectada, según la transcripción literal del artículo 2 de sus Estatutos Sociales, es el siguiente:

**“Artículo 2.- Objeto social**

1. *La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, tanto en territorio nacional como extranjero:*
  - (a) *La compraventa y distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo; productos de uso doméstico sanitarios, de parafarmacia, homeopatía, dietética, óptica, cosmética, bisutería, droguería, perfumería e higiene personal; y productos de alimentación, higiénico sanitarios e insecticidas, y cualesquiera otros productos de gran consumo para animales.*
  - (b) *La realización de operaciones patrimoniales; la adquisición, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; y la realización de operaciones financieras, en la medida permitida por la legislación aplicable.*
  - (c) *La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de productos y servicios de telecomunicaciones, y muy especialmente de telefonía, mediante la conclusión de los oportunos acuerdos con las compañías habilitadas para el suministro y distribución de todos estos productos y servicios. Dicha colaboración incluirá en todo caso y en la medida permitida por la legislación aplicable la comercialización de los referidos productos y servicios de telecomunicaciones.*
  - (d) *La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de productos y servicios propios de las entidades de crédito, entidades de pago, entidades de dinero electrónico y establecimientos de cambio de moneda, de conformidad con lo previsto en el objeto social y la autorización administrativa de estas entidades. Dicha colaboración incluirá, en la medida permitida por la legislación aplicable y, en su caso, sujeta a la previa autorización administrativa de resultar necesaria, la prestación, comercialización y distribución de los productos y servicios de estas entidades.*

- (e) *La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos de alimentación, del hogar y pequeños electrodomésticos, productos multimedia, informáticos, artículos de fotografía, telefonía y productos de imagen o sonido, así como la prestación de toda clase de servicios a través de internet o cualesquiera otros medios telemáticos.*
  - (f) *La realización de actividades propias de las agencias de viajes, tanto mayoristas como minoristas, incluyendo, entre otras, la organización y venta de los denominados viajes combinados.*
  - (g) *La actividad de distribución al por menor de productos petrolíferos así como la explotación de estaciones de servicio y el comercio al por menor de carburantes y combustibles de venta al público.*
  - (h) *La adquisición, tenencia, disfrute, gestión, administración y enajenación de valores representativos del capital de entidades residentes y no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.*
  - (i) *La dirección, coordinación, asesoramiento y apoyo a sociedades participadas o aquellas sociedades con las que colabore en virtud de relaciones contractuales como contratos de franquicia y similares.*
  - (j) *La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas.*
2. *La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, tanto en España como en el extranjero, ya sea de forma directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, o mediante cualesquiera otras fórmulas admitidas en Derecho.*
3. *Si las disposiciones legales exigiesen para algunas de las actividades del objeto social descrito en el párrafo anterior algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en los Registros Públicos, dichas actividades deberán desarrollarse por personas que tengan la titulación exigida, y no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos u obtenidas las licencias preceptivas.*



4. *En cualquier caso, quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad.”*

Los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Afectada, así como otra información societaria relativa a la misma, pueden ser consultados en su página web ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)).

### **1.3.2. Valores emitidos por la Sociedad Afectada**

#### (1) Capital social

El capital social de la Sociedad Afectada asciende a EUR 62.245.651,30 dividido en 622.456.513 acciones de EUR 0,10 de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente pagadas y desembolsadas.

#### (2) Derechos de voto de las acciones de la Sociedad Afectada y mercados en los que cotizan

Las acciones de la Sociedad Afectada están representadas por medio de anotaciones en cuenta e inscritas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”). Las acciones de la Sociedad Afectada cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Cada acción de la Sociedad Afectada confiere a su titular o representante el derecho a un voto. Los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada no contemplan limitaciones al ejercicio de los derechos de voto.

#### (3) Otros valores

La Sociedad Afectada no tiene emitidas acciones sin voto, derechos de suscripción de acciones, bonos u obligaciones convertibles o canjeables o warrants, ni otros valores distintos de las acciones de la Sociedad Afectada.

El pasado 20 de marzo de 2019, la Junta General de Accionistas 2019 aprobó el aumento de capital de EUR 500 millones propuesto por el Oferente. Dicho aumento de capital está previsto que se lleve a cabo si se cumplen las condiciones descritas en el apartado 4.5 siguiente, una vez se haya producido la liquidación de la Oferta.

#### (4) Emisiones de renta fija

La Sociedad Afectada tiene emitidos los siguientes bonos no convertibles:

- (i) EUR 305,7 millones emitidos el 22 de julio de 2014 bajo un *Euro Medium Term Note Programme* al 1,5% de tipo de interés con vencimiento el 22 de julio de

2019, y que están admitidos a cotización en el mercado regulado de la Bolsa de Irlanda (*Irish Stock Exchange*) (los “**Bonos 2014**”).

- (ii) EUR 300 millones emitidos el 28 de abril de 2016 bajo un *Euro Medium Term Note Programme* al 1% de tipo de interés con vencimiento el 28 de abril de 2021, y que están admitidos a cotización en el mercado regulado de la Bolsa de Irlanda (*Irish Stock Exchange*) (los “**Bonos 2016**”).
- (iii) EUR 300 millones emitidos el 7 de abril de 2017 bajo un *Euro Medium Term Note Programme* al 0,875% de tipo de interés con vencimiento el 6 de abril de 2023, y que están admitidos a cotización en el mercado regulado de la Bolsa de Irlanda (*Irish Stock Exchange*) (los “**Bonos 2017**”).

### **1.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control**

#### (1) Estructura del órgano de administración

De conformidad con el artículo 31 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, el Consejo de Administración es el órgano encargado de su representación, gestión y administración.

Los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad Afectada contienen toda la información sobre la composición, organización y funciones del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, y de sus comités y comisiones. Dichos documentos pueden ser consultados en la página web de la Sociedad Afectada ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

#### (2) Planes de incentivos a largo plazo

Con fecha 22 de abril de 2016, la Junta General de Accionistas de la Sociedad Afectada aprobó un plan de incentivos a largo plazo para el periodo 2016-2018 liquidable por entrega de un máximo de, hasta, 9.560.732 acciones de la Sociedad Afectada.

De acuerdo con las cuentas anuales de la Sociedad Afectada del ejercicio 2018, el número máximo de acciones a entregar bajo dicho plan de incentivos, a 31 de diciembre de 2018, era de 1.282.730 acciones. Las fechas previstas para la entrega de estas acciones son abril de 2019 y enero de 2020.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2018 los accionistas aprobaron un nuevo plan de incentivos para el período 2018-2022. Sin embargo, dada la actual situación de la Sociedad Afectada, el Consejo de Administración ha decidido no implementar este plan.

Según la información con la que cuenta el Oferente, la Sociedad Afectada no ha implementado ningún otro plan de incentivos en vigor distinto del aprobado para el

periodo 2016-2018. Para mayor información a este respecto, véase la Nota 14 de la Memoria de las cuentas anuales de DIA correspondientes al ejercicio 2018.

(3) Composición del Consejo de Administración

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, el Consejo de Administración podrá estar formado por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros. El número de miembros del Consejo de Administración, dentro de los anteriores límites, fue fijado en diez por la Junta General de Accionistas 2019 celebrada el 20 de marzo de 2019.

El Consejo de Administración de DIA está compuesto por ocho miembros, lo que significa que hay dos vacantes.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, para ser consejero no será preciso reunir la condición de accionista. El artículo 34 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada determina que la duración del cargo de administrador será de 3 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración salvo por lo que respecta a los consejeros independientes, que únicamente podrán desempeñar el cargo durante un periodo máximo de 12 años.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y son titulares, directa o indirectamente, de acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada según el detalle igualmente incluido a continuación:

Nombre (Representante)	Cargo	Condición	Acciones	Capital social (%)	Accionista que designa
D. Borja de la Cierva Álvarez de Sotomayor	Consejero Delegado	Ejecutivo	29.077	0,005	-
D. Richard Golding (1)	Vicepresidente Primero	Independiente	947.494	0,152	-
D. Mariano Martín Mampaso	Vicepresidente Segundo	Independiente	70.429	0,011	-
D. Julián Díaz González	Vocal	Independiente	70.373	0,011	-
Dña. María Luisa Garaña Corces	Vocal	Independiente	13.973	0,002	-
D. Jaime García- Legaz	Vocal	Independiente	0	0,000	-
Dña. Angela Lesley Spindler	Vocal	Independiente	26.384	0,004	-
D. Antonio Urcelay Alonso	Vocal	Otros externos	49.563	0,008	-
<b>Total</b>			<b>1.207.293</b>	<b>0,194</b>	

Fuente: La información contenida en el cuadro anterior ha sido extraída de la información disponible en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Nota (1): De conformidad con el hecho relevante publicado el 4 de diciembre de 2018 por la Sociedad Afectada, Richard Golding ejerce provisionalmente como Presidente hasta que el Consejo de Administración nombre a un nuevo Presidente del Consejo de Administración de DIA.

#### (4) Régimen de constitución y adopción de acuerdos del Consejo de Administración

De acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, no existen en el Consejo de Administración materias cuya votación esté sometida a quórum reforzado distinto del establecido en la ley. Adicionalmente, todos los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada se adoptarán por mayoría absoluta, excepto para aquellas materias que, según la legislación aplicable, requieran mayorías diferentes.

De acuerdo con el artículo 40.1 de los Estatutos Sociales y el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá, para el ejercicio de sus atribuciones, acordar la constitución de comisiones. Asimismo, de conformidad con el artículo 40.2 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá delegar facultades en uno o varios Consejeros Delegados.

En el seno del Consejo de Administración se ha designado la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(5) Comisión de Auditoría y Cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos Sociales y en el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe estar compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros y contar con una mayoría de consejeros independientes.

En la actualidad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento está compuesta por un total de tres miembros, que se indican a continuación:

Miembro	Cargo
D. Julián Díaz González	Presidente
Dña. María Garaña Corces	Vocal
D. Jaime García-Legaz	Vocal

De acuerdo con el artículo 38.9 del Reglamento del Consejo de Administración, los acuerdos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se toman por mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, presentes o debidamente representados.

(6) Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos Sociales y en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe estar compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros externos o no ejecutivos, en su mayoría independientes.

En la actualidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por un total de cuatro miembros, que se indican a continuación:

Miembro	Cargo
D. Mariano Martín Mampaso	Presidente
D. Richard Golding	Vocal
Dña. Angela Spindler	Vocal
D. Antonio Urcelay Alonso	Vocal

De acuerdo con el artículo 39.7 del Reglamento del Consejo de Administración, los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se toman por mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, presentes o debidamente representados.

#### **1.3.4. Estructura accionarial y de control**

Según la información pública disponible, los accionistas significativos de la Sociedad Afectada son los siguientes:

Accionista	Número de Acciones	Capital social (%)	Derechos de voto (%) (5)
LIHS (a través de LetterOne)	180.518.694	29,001	29,447
Acción concertada (1)	21.235.170	3,411	3,464
Credit Suisse Group AG (2)	979.478	0,157	0,160
The Goldman Sachs Group, Inc. (3)	671.269	0,107	0,110
Resto de accionistas	409.618.167	65,807	66,819
Autocartera (4)	9.433.735	1,516	–
<b>Total</b>	<b>622.456.513</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>

Fuente: La información contenida en el cuadro anterior ha sido extraída de la información disponible en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) a excepción de los datos de autocartera, que han sido extraídos de la página web de DIA ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)).

Nota (1): Naturinvest, S.à r.l., D. Pedro Gómez-Pablos Calvo y Altocapital Inversiones, S.L., han notificado acción concertada a través de un pacto parasocial.

Nota (2): Credit Suisse Group AG es titular indirecto del 0.160% de los derechos de voto de DIA a través de varias filiales. Además, tiene un 2,093% adicional de los derechos de voto de DIA a través de (i) un *right to recall* que equivale a un 2,049% de los derechos de voto de DIA; y (ii) varias posiciones abiertas en instrumentos de *swaps* equivalentes al 0,044% de los derechos de voto.

Nota (3) Los datos de The Goldman Sachs Group, Inc. corresponden a la comunicación de participación significativa de 4 de marzo de 2019, de la que es titular indirecto a través de Goldman Sachs & Co. LLC. Estas cifras podrían no reflejar la posición final de The Goldman Sachs Group, Inc., ya que, desde el 21 de febrero de 2019, The Goldman Sachs Group, Inc. se ha acogido a la excepción a la obligación de notificar participaciones significativas prevista para los creadores de mercado en el artículo 33.3 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea. Adicionalmente, a 21 de febrero de 2019, la posición de la cartera de Goldman Sachs International era del 4,279%, compuesto por un 1,735% en acciones y un 2,544% en instrumentos financieros

Nota (4): Estas cifras han sido extraídas de la página web corporativa de DIA ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)), que, según consta en la misma, fue actualizada el 18 de febrero de 2019. El Oferente no tiene ninguna otra información relativa a las acciones en autocartera de la Sociedad Afectada.

Nota (5): Los derechos de voto (%) por cada acción se calculan deduciendo las acciones en autocartera.

### (1) Pactos parasociales

El 6 de febrero de 2019, de conformidad con el artículo 531.1 de la Ley de Sociedades de Capital, Naturinvest, S.à r.l., D. Pablo Gómez-Pablos Calvo y Altocapital Inversiones, S.L. (los “**Antiguos Accionistas Sindicados**”) comunicaron un hecho relevante a la CNMV informando que (i) los Accionistas Sindicados habían suscrito un pacto parasocial consistente en un “acuerdo de sindicación global y extensible a todos los ámbitos propios de su condición de accionistas” por el cual se obligan a “votar o no hacer aquello que se haya decidido por la mayoría” de los Antiguos Accionistas Sindicados (el “**Pacto Sindicado**”); y (ii) los Antiguos Accionistas Sindicados habían alcanzado una participación significativa conjunta que excedía el umbral del 3% de los

derechos de voto en la Junta General de DIA. El Pacto Sindicado fue suscrito el 28 de enero de 2019.

Posteriormente, el 21 de febrero de 2019, Naturinvest, S.à r.l., D. Pedro Gómez-Pablos Calvo y Altocapital Inversiones, S.L. (los “**Nuevos Accionistas Sindicados**”) comunicaron un hecho relevante a la CNMV informando sobre la modificación del Pacto Sindicado en los siguientes términos (i) D. Pablo Gómez-Pablos Calvo deja de ser parte del Pacto Sindicado; (ii) D. Pedro Gómez-Pablos Calvo se adhiere al Pacto Sindicado; y (iii) los Nuevos Accionistas Sindicados se obligan a “votar o no hacer aquello que se haya decidido por unanimidad” de los Nuevos Accionistas Sindicados.

Ni el Oferente, ni LIHS, ni ninguna otra entidad del Grupo LIHS, ni sus accionistas o sus administradores son conocedores de la existencia de ningún otro pacto parasocial relativo a la Sociedad Afectada, de los descritos en el artículo 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

(2) Acción concertada

La única declaración de acción concertada entre los accionistas de DIA es la resultante del Pacto Sindicado al que se refiere el apartado (1) anterior.

No existe ningún pacto de cualquier naturaleza entre el Oferente, LIHS, cualquier otra entidad del Grupo LIHS, sus accionistas o sus administradores y cualquier otro accionista de la Sociedad Afectada que pueda implicar la existencia de acción concertada sobre DIA o persona interpuesta en los términos de lo dispuesto en los párrafos b) y d), respectivamente, del artículo 5.1 del Real Decreto 1066/2007.

(3) Control de la Sociedad Afectada

De conformidad con la información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores, en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (el “**Código de Comercio**”), en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1066/2007, ninguna persona física o jurídica ejerce o puede ejercer el control, ya sea de forma individual o concertada, sobre la Sociedad Afectada.

(4) Autocartera

De conformidad con la información pública disponible en la página web de la Sociedad Afectada ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)), que, según consta en la misma, fue actualizada a 18 de febrero de 2019, la Sociedad Afectada tiene, directa o indirectamente, 9.433.735 acciones propias en autocartera que representan el 1,516% de su capital social. De conformidad con el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital dichas acciones tienen suspendido el derecho de voto.

### **1.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración**

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada no establecen (i) limitación alguna al ejercicio del derecho de voto; ni (ii) restricción alguna al acceso a los órganos de administración de la Sociedad Afectada, sin perjuicio de las restricciones legalmente previstas en materia de idoneidad.

### **1.3.6. Medidas de neutralización y compensación previstas por la Sociedad Afectada**

La Sociedad Afectada no ha adoptado ningún acuerdo societario relativo a la aplicación de las medidas de neutralización previstas en el artículo 135 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007. No existen en las disposiciones societarias de la Sociedad Afectada restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones o al ejercicio de los derechos de voto.

## **1.4. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO**

### **1.4.1. Denominación, domicilio, objeto social y otros datos identificativos**

La entidad oferente es L1R Invest1 Holdings S.à r.l., sociedad de responsabilidad limitada luxemburguesa (*société à responsabilité limitée*), con domicilio social en 1 - 3 Boulevard de la Foire, L-1528 Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B215109. El código Identificador de Entidad Jurídica (*Legal Entity Identifier*) (LEI) de LetterOne es 549300G4OIV6YAK6ZY63.

El objeto social del Oferente, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales es

*“La titularidad de participaciones, en cualquiera de sus formas, de sociedades y toda clase de entidades luxemburguesas o extranjeras; la adquisición, mediante su compra, suscripción u otros medios, así como la transmisión mediante su venta, canje u otros medios, de toda clase de acciones, bonos, deuda y valores de cualquier tipo; la administración, el control y el fomento de su cartera de valores. La Sociedad también podrá ser titular de participaciones y llevar a cabo su negocio a través de sucursales en Luxemburgo o en el extranjero.*

*La Sociedad podrá obtener préstamos en cualquiera de sus formas y acordar la emisión de bonos, convertibles o no convertibles, y deuda.*

*En términos generales prestar asistencia (a través de préstamos, adelantos, garantías, valores u otros) a sociedades u otras entidades en las que la Sociedad tenga una participación o que formen parte del grupo de sociedades al que pertenece la Sociedad (incluso las denominadas “up-stream” o “cross-stream”); aprobar cualquier medida de control o supervisión y llevar a cabo cualquier*



*operación que pueda considerar útil para la realización y desarrollo de su objeto social.*

*La Sociedad podrá ser titular de participaciones en cualquier sociedad, ya sea como “unlimited partner” y/o “general partner” o administrador de dicha sociedad. Finalmente, la Sociedad puede efectuar toda clase de operaciones comerciales, técnicas y financieras, u otras, relacionadas directa o indirectamente, en todos los ámbitos, a fin de facilitar la realización de su objeto social.”*

El Oferente es una sociedad vehículo constituida originariamente para la adquisición de las acciones de la Sociedad Afectada (de conformidad con lo descrito en este Folleto Explicativo) y, por lo tanto, no ha desarrollado ninguna actividad hasta la fecha, a excepción de (i) la compraventa de las acciones de la Sociedad Afectada adquiridas por el Oferente, de acuerdo con lo descrito en este Folleto Explicativo y las actuaciones relacionadas con la misma; (ii) la adopción de las decisiones necesarias para la compra de tales acciones, la formulación de la Oferta y la obtención de la garantía bancaria a los efectos de la Oferta y, en general, la realización de las actuaciones precisas a los fines de dichas actividades; y (iii) cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la Oferta, incluyendo la ejecución y aseguramiento del aumento de capital descrito en el apartado 4.5 del presente Folleto Explicativo.

Se adjunta a este Folleto Explicativo como Anexo 2 una copia certificada de la certificación del Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) acreditativa de la válida constitución y existencia de LetterOne, junto con su traducción jurada al español.

Se adjunta a este Folleto Explicativo como Anexo 3 una copia certificada de los Estatutos Sociales de LetterOne, junto con su traducción jurada al español.

#### **1.4.2. Capital social**

El capital social de LetterOne es de EUR 12.500 y está representado por 1.250.000 participaciones sociales (“*parts sociales*”). Las participaciones sociales de LetterOne pertenecen a una única clase y tiene un valor nominal de EUR 0,01 cada una. Cada participación social de LetterOne confiere a su titular o representante el derecho a un voto

Las participaciones sociales de LetterOne son nominativas y no están admitidas a negociación en ningún Mercado de Valores.

LetterOne no tiene participaciones sociales en autocartera.

### 1.4.3. Estructura de los órganos de administración, control y dirección

De acuerdo con los Estatutos Sociales de LetterOne, el Oferente está administrado por un órgano de administración (*Board of Managers*), siendo sus miembros los siguientes:

Nombre	Cargo
Dña. Lisa Giroux	Vocal
D. Tanel Saari	Vocal
D. Maxime Ghislain Nino	Vocal

Los acuerdos del órgano de administración de LetterOne se toman por mayoría de los miembros, presentes o debidamente representados. En este sentido, un consejero (*Manager*), individualmente, sin la aprobación de la mayoría del Consejo de Administración, no tiene ninguna facultad especial para adoptar acuerdos. No obstante, los acuerdos pueden adoptarse mancomunadamente por dos consejeros (*Managers*).

### 1.4.4. Estructura accionarial y de control del Oferente

El socio único del Oferente es L1 Retail Portfolio S.C.Sp., una sociedad comanditaria (*société en commandite spéciale*)<sup>1</sup> luxemburguesa, con domicilio social en 1-3 Boulevard de la Foire, L-1528 Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) bajo el número B222188 (el “**Socio Único**”).

El socio gestor (*general partner*) del Socio Único es L1R General Partner S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) luxemburguesa, con domicilio social en 1-3 Boulevard de la Foire, L-1528 Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) bajo el número B221560.

L1R Holdings S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) luxemburguesa, con domicilio social en 1-3 Boulevard de la Foire, L-1528 Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) bajo el número B216014, es titular de:

- (i) más del 99% del capital (*limited partnership interests*) del Socio Único; y
- (ii) 100% de las acciones del socio gestor (*general partner*) del Socio Único, eso es, L1R General Partner S.à r.l.

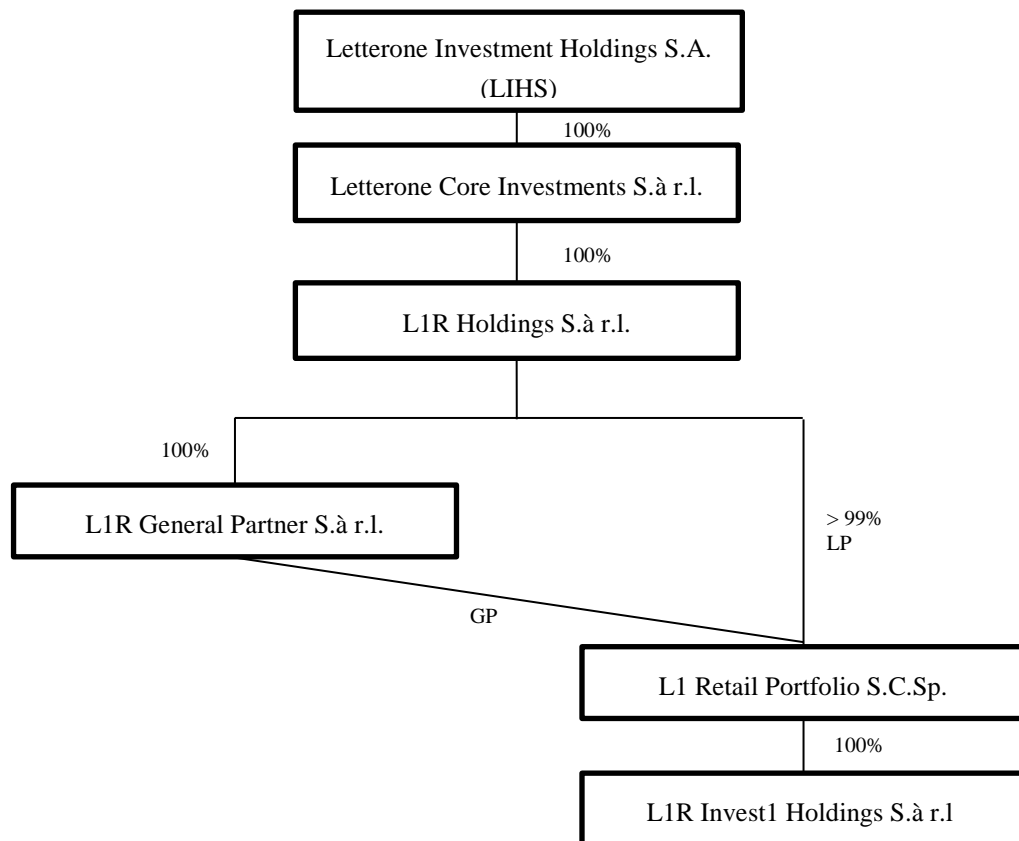
---

<sup>1</sup> La *société en commandite spéciale* es un tipo de sociedad mercantil luxemburguesa compuesta por un socio gestor (*general partner*) cuya responsabilidad no es limitada, y socios capitalistas (*limited partners*), cuya responsabilidad sí que es limitada. El socio gestor es el responsable de la dirección de la sociedad y su interés en la sociedad es más operativo que económico, mientras que el compromiso de los socios capitalistas es dotar de recursos propios a la sociedad. L1R General Partner S.à r.l. es socio gestor del Socio Único.

Asimismo, L1R Holdings S.à r.l. es de titularidad directa de Letterone Core Investments S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) luxemburguesa, con domicilio social en 1-3 Boulevard de la Foire, L-1528 Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) bajo el número B210000.

Finalmente, Letterone Core Investments S.à r.l. es de titularidad directa de Letterone Investment Holdings S.A., una sociedad anónima (*société anonyme*) luxemburguesa, con domicilio social en 1-3 Boulevard de la Foire, L-1528 Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) bajo el número B181082 (“**LIHS**”). El código Identificador de Entidad Jurídica (*Legal Entity Identifier*) (LEI) de LIHS es 549300ITWJBADE1CT605.

El siguiente organigrama describe la cadena de control del Oferente:



De conformidad con la legislación de Luxemburgo, no existe ningún accionista individual o titular real último que controle LIHS. Del mismo modo, no existe ningún acuerdo de ninguna naturaleza, verbal o escrito, que suponga acción concertada entre todos o alguno de los accionistas de LIHS y nadie controla LIHS, ni individualmente, ni de manera concertada. Los beneficiarios últimos de intereses económicos del Grupo LIHS son: D. Mikhail Fridman, D. German Khan, D. Alexey Kuzmichev, D. Petr Aven,

D. Andrei Kosogov, The Mark Foundation for Cancer Research, y algunas de sus fundaciones sin ánimo de lucro y familiares. Ninguna de dichas personas es titular de una participación del 50% o superior en LIHS. El detalle de la participación de cada uno de ellos es confidencial y no ha sido hecho público.

Se adjunta como Anexo 4 al presente Folleto Explicativo copia certificada de la certificación del Registro Mercantil de Luxemburgo (“*Registre de Commerce et des Sociétés*”) acreditativa de la válida constitución y existencia de Letterone Investment Holdings S.A., junto con su traducción jurada al español.

Se adjunta como Anexo 5, copia certificada de los Estatutos Sociales de Letterone Investment Holdings S.A., junto con su traducción jurada al español.

El capital social de LIHS es de USD 1.075.824 y está representado por 1.075.824 acciones. Las acciones del Oferente pertenecen a una única clase y tiene un valor nominal de USD 1,00 cada una. Cada acción de LIHS confiere a su titular o representante el derecho a un voto

Las acciones de LIHS están representadas por medio de títulos nominativos y no están admitidas a negociación en ningún Mercado de Valores.

(1) Órgano de administración de LIHS

Los miembros del órgano de administración de LIHS son los siguientes:

Nombre	Condición	Cargo
Lord Davies of Abersoch	No-ejecutivo	Presidente
D. Jonathan Muir	Ejecutivo	Consejero Delegado
D. David Gould	Ejecutivo	Director de Operaciones
D. Petr Aven	No-ejecutivo	Vocal
D. Richard Burt	No-ejecutivo	Vocal
D. Mikhail Fridman	No-ejecutivo	Vocal
D. German Khan	No-ejecutivo	Vocal
D. Andrei Kosogov	No-ejecutivo	Vocal
D. Alexey Kuzmichev	No-ejecutivo	Vocal
D. Wulf von Schimmelmann	No-ejecutivo	Vocal

El procedimiento para nombrar a los consejeros se describe en los artículos 20 y 22 de los Estatutos Sociales de LIHS, donde se prevé lo siguiente:

- (i) El número máximo de consejeros lo acuerda la Junta General de Accionistas de LIHS siendo, asimismo, este órgano quien nombra a los consejeros. Actualmente, el número mínimo de consejeros es cinco y el máximo es diez.

- (ii) Cualquier accionista puede proponer candidatos para que sean elegidos consejeros de LIHS mediante notificación escrita al Consejo de Administración de LIHS. La convocatoria de la Junta General de Accionistas deberá incluir los nombres de los candidatos que se hayan propuesto como consejeros y que hayan sido notificados al Consejo de Administración.
- (iii) Cada accionista podrá (en relación con la elección de los consejeros propuestos) votar cuantas veces le sea posible en función del número de derechos de voto de los que sea titular multiplicado por el número de consejeros que se vayan a elegir. Asimismo, cada accionista podrá dividir sus votos entre un solo candidato o distribuirlos entre dos o más de los consejeros propuestos.
- (iv) Los candidatos que reciban un mayor número de votos favorables serán nombrados miembros del Consejo de Administración, dentro del límite previamente determinado por los accionistas.

Como se ha indicado anteriormente, no existe ningún acuerdo de ninguna naturaleza, ya sea verbal o escrito, para actuar en concierto respecto a LIHS o para nombrar a alguno de los miembros del Consejo de Administración de LIHS entre todos o alguno de los accionistas o beneficiarios últimos de intereses económicos de LIHS y, en consecuencia, nadie controla LIHS, ya sea de forma individual o concertada.

El Grupo LIHS fue cofundado por cinco de los consejeros no ejecutivos de LIHS: D. Mikhail Fridman, D. German Khan, D. Alexey Kuzmichev, D. Petr Aven y D. Andrei Kosogov, los cuales continúan siendo beneficiarios últimos de intereses económicos del Grupo LIHS. Adicionalmente, el Consejo de Administración de LIHS está compuesto por otros tres consejeros no ejecutivos: Lord Davies of Abersoch, D. Richard Burt y D. Wulf von Schimmelmann; así como por dos consejeros ejecutivos: D. Jonathan Muir (Consejero Delegado) y D. David Gould (Director de Operaciones). Estos últimos cinco consejeros tienen la consideración de independientes, dado que no representan a ningún accionista, o grupo de accionistas, concreto y no tienen intereses económicos en el Grupo LIHS.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los consejeros actuales de LIHS han sido propuestos y nombrados por consenso unánime de todos los accionistas.

El Consejo de Administración de LIHS ha constituido (i) una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, formada por Lord Davies of Abersoch (Presidente), D. Alexey Kuzmichev, D. Petr Aven y D. David Gould; y (ii) una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por D. Mikhail Fridman (Presidente), Lord Davies of Abersoch y D. Jonathan Muir.

Además de las comisiones mencionadas anteriormente, cada cierto tiempo se pueden constituir subcomisiones *ad hoc* para la consideración de distintas cuestiones en relación con operaciones concretas. Estas subcomisiones son disueltas una vez han realizado el cometido específico para el que fueron constituidas.

El Consejo de Administración de LIHS constituyó una subcomisión *ad-hoc* de las referidas en relación con la Oferta, a la que se delegó la autoridad para dar ciertas directrices relativas a los términos de la Oferta. Dicha subcomisión estaba formada por Lord Davies of Abersoch, D. Jonathan Muir y D. Mikhail Fridman. Esta subcomisión *ad-hoc* ya no existe, al haber realizado el cometido específico para el que fue constituida. En el caso de que cualquier otra decisión de LIHS relativa a la Oferta sea necesaria, dicha decisión será adoptada por el Consejo de Administración de LIHS.

Se hace constar que no existen otras comisiones o subcomisiones del Consejo de Administración de LIHS distintas de las mencionadas anteriormente.

(2) Toma de decisiones

Según lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales de LIHS, las reuniones del Consejo de Administración de LIHS sólo se podrán constituir si están presentes o representados un mínimo del 75% de sus miembros. Las decisiones del Consejo de Administración se aprobarán por mayoría de los consejeros presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente del Consejo de Administración no tendrá carácter dirimente. Los Estatutos Sociales de LIHS prevén que el Consejo de Administración no podrá adoptar acuerdos relativos a:

- (i) Enajenar todos, o prácticamente todos, los activos de LIHS sin un acuerdo previo de la Junta General de Accionistas aprobado por mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos.
- (ii) Realizar operaciones por un importe superior a EUR 10 millones (salvo por ciertas operaciones excluidas, que se detallan en los Estatutos Sociales) con accionistas de LIHS o personas relacionadas con los mismos sin un acuerdo previo aprobado por mayoría simple de la Junta General de Accionistas, o salvo que sea una operación dentro del curso ordinario de los negocios de LIHS, según lo que determine razonablemente el Consejo de Administración de LIHS.

Según lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales de LIHS, la Junta General de Accionistas de LIHS sólo se podrá constituir si está presente o representado un mínimo del 50% de su capital social. Las decisiones de la Junta General de Accionistas se aprobarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo por las materias que se prevén a continuación. No se tienen en cuenta ni las abstenciones ni los votos en blanco.

- (i) Las modificaciones estatutarias requieren el voto favorable de dos tercios de los votos emitidos en la correspondiente Junta General de Accionistas.
- (ii) Según lo previsto en los Estatutos Sociales de LIHS, la aprobación de modificaciones a ciertos artículos relativos a la distribución de los beneficios de LIHS (específicamente los artículos 33.3, 33.5, 33.6 y 33.7) requiere el voto favorable del 80% de los votos emitidos en la correspondiente Junta General de Accionistas.

(iii) Según lo previsto en el artículo 15.4 de los Estatutos Sociales de LIHS, la aprobación de las siguientes materias requiere la aprobación unánime por parte de los accionistas de LIHS:

- a) La modificación de ciertos artículos relativos a los derechos de suscripción preferente.
- b) La modificación de ciertos artículos relativos a la capacidad de cualquier accionista de proponer el nombramiento de un consejero.
- c) La modificación de ciertos artículos relativos al reparto del excedente en caso de liquidación de LIHS.
- d) Cualquier reducción de la cifra de dividendo mínimo previsto.

#### **1.4.5. Acción concertada**

No existe ningún pacto de cualquier naturaleza, verbal o escrito, entre los accionistas de LIHS que pueda implicar la existencia de concierto en LIHS. Los requisitos para la toma de decisiones en el consejo de administración de LIHS y en la junta de accionistas, previstos en sus estatutos sociales no suponen acción concertada.

#### **1.4.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración**

No hay limitaciones al derecho de voto, ni restricciones de acceso a los órganos de administración del Oferente.

#### **1.4.7. Medidas de neutralización y compensaciones previstas por el Oferente**

El Oferente no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la aplicación de medidas de neutralización y compensaciones a las que se refieren los artículos 135 de la Ley del Mercado de Valores y 29 del Real Decreto 1066/2007 o equivalentes, ya que no cotiza en ningún Mercado de Valores.

#### **1.4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente**

El Oferente no tiene ninguna filial. Las entidades pertenecientes al Grupo LIHS están enumeradas en el Anexo 6 adjunto al presente Folleto Explicativo.

### **1.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA**

#### **1.5.1. Acuerdos entre el Oferente y la Sociedad Afectada, sus accionistas o consejeros**

Aparte de los acuerdos de confidencialidad y el Contrato de Asesoramiento que se mencionan seguidamente, ni el Oferente, ni LIHS, ni ninguna otra entidad del Grupo

LIHS, ni sus accionistas o sus administradores han suscrito ningún otro contrato o acuerdo en relación con la Oferta o con la Sociedad Afectada con ningún otro accionista o miembro de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada ni con la propia Sociedad Afectada.

El 2 de noviembre de 2018, DIA y LIHS firmaron un acuerdo de confidencialidad, posteriormente modificado el 9 de noviembre de 2018, para permitir a la Sociedad Afectada y a LIHS intercambiar información confidencial en el marco de una serie de negociaciones encaminadas a valorar la posibilidad de que el Oferente facilitase a la Sociedad Afectada financiación, debido al deterioro de su situación financiera.

Dicho acuerdo de confidencialidad y cualquier información recibida bajo el mismo no están relacionados con la Oferta.

El 10 de febrero de 2019, DIA, LIHS y el Oferente firmaron un segundo acuerdo de confidencialidad para permitir a la Sociedad Afectada revelar a LIHS y al Oferente cierta información confidencial relacionada con la Sociedad Afectada y con su grupo, de manera que el Oferente pudiera (i) avanzar y completar la Oferta (incluyendo, sin limitación, la preparación de este Folleto Explicativo y la preparación o promoción de cualesquiera propuestas de acuerdos a la junta general de accionistas, y entablar conversaciones con los accionistas, acreedores, clientes, proveedores, sindicatos y otros terceros relacionados con la Sociedad Afectada); y (ii) comprender con más detalle y entablar conversaciones con la Sociedad Afectada respecto de cualquier asunto relacionado con la Oferta o con la Sociedad Afectada (incluyendo, sin limitación, la situación de patrimonio neto negativo de la Sociedad Afectada, sus necesidades financieras, su estructura de capital, el detalle de su deuda viva y los acuerdos con sus bancos financiadores).

La información revelada por la Sociedad Afectada al Oferente y a LIHS bajo los acuerdos de confidencialidad hasta el momento está principalmente relacionada con la financiación de la Sociedad Afectada, su deuda y su capital social. Ni el Oferente ni LIHS disponen de información privilegiada relativa a la Sociedad Afectada, en los términos del artículo 7 del Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado).

El 1 de febrero de 2019, Goldman Sachs International (“**GSI**”) fue contratado como asesor financiero por parte de LIHS Corporate Advisor Limited, un miembro del Grupo LIHS, mediante un contrato (el “**Contrato de Asesoramiento**”) para asesorar exclusivamente, sobre posibilidades financieras en relación con la inversión en la Sociedad Afectada. Dicho Contrato de Asesoramiento incluye condiciones de contratación estándar para contratos de asesoramiento financiero. LIHS Corporate Advisor Limited presta servicios de asesoramiento dentro del Grupo LIHS en relación con la inversión en la Sociedad Afectada utilizando el asesoramiento recibido de GSI.



Ni el Oferente, ni LIHS, ni ninguna otra entidad del Grupo LIHS, ni sus accionistas o sus administradores han alcanzado ningún acuerdo con los acreedores, proveedores, franquiciados, empleados o directivos de la Sociedad Afectada en relación con DIA.

El Oferente declara que no existe ninguna ventaja reservada para los accionistas o miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.

### **1.5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y del Oferente simultáneamente**

No existe ningún miembro del Consejo de Administración, de la dirección o del órgano de control de la Sociedad Afectada que sea simultáneamente miembro del órgano de administración, de la dirección o del órgano de control del Oferente, de LIHS o de cualquier otra entidad del Grupo LIHS.

En 2018, las siguientes personas, que también son titulares de puestos de control o dirección en el Grupo LIHS, fueron nombradas miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada con la categoría de consejeros dominicales, por haber sido designado a propuesta del Oferente. Dichas personas dimitieron de sus puestos de consejeros de la Sociedad Afectada en el mismo ejercicio 2018. En concreto:

- (i) D. Stephan DuCharme fue nombrado el 20 de abril de 2018 y dimitió el 4 de diciembre de 2018. D. Stephan DuCharme es el socio gestor (*Managing Partner*) de L1 Retail (UK) LLP y de L1 Retail (Jersey) LLP, así como miembro del Consejo de Administración de L1R HB Holdings Limited, matriz del grupo societario en el que se encuentra la cadena de supermercados Holland & Barrett.
- (ii) D. Sergio Antonio Ferreira Dias fue nombrado el 15 de octubre de 2018 y dimitió el 18 de diciembre de 2018. D. Sergio Antonio Ferreira Dias es socio (*Partner*) de L1 Retail (UK) LLP y L1 Retail (Jersey) LLP.

Asimismo, el 20 de abril de 2018, D. Karl-Heinz Holland fue nombrado miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada con la categoría de consejero dominical, por haber sido designado a propuesta del Oferente. D. Karl-Heinz Holland dimitió de su puesto de consejero de la Sociedad Afectada el 18 de diciembre de 2018. D. Karl-Heinz Holland es miembro del consejo asesor de la división *retail* (“**L1 Retail**”) del Grupo LIHS, un órgano externo, exclusivamente de asesoramiento, sin funciones ejecutivas.

### **1.5.3. Acciones del Oferente o Valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción pertenecientes a la Sociedad Afectada**

No hay participaciones sociales del Oferente u otros valores que puedan dar derecho a su adquisición que pertenezcan a DIA o a los miembros de sus órganos de administración.

## **1.6. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES AL OFERENTE**

### **1.6.1. Acciones que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones en la Sociedad Afectada que pertenezcan al Oferente o al grupo al que pertenece, y otros que actúen en concierto**

El Oferente es titular directo de 180.518.694 acciones de la Sociedad Afectada, que representan el 29,001% del capital social.

Ninguna otra entidad del grupo LIHS, ni la propia LIHS, ni sus accionistas o sus administradores son titulares de acciones de la Sociedad Afectada (aparte de la participación indirecta de la que el Oferente es titular en la Sociedad Afectada).

Las siguientes personas que son titulares de puestos de control o dirección en el Grupo LIHS y fueron nombradas miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada con la categoría de consejeros dominicales tienen derecho a recibir acciones de la Sociedad Afectada como parte de su retribución como antiguos consejeros de DIA. Las cantidades que tienen derecho a recibir en acciones son las siguientes:

- (i) D. Stephan DuCharme; EUR 3.691,34 mediante la entrega de 7.786 acciones.
- (ii) D. Sergio Antonio Ferreira Dias: EUR 884,20 mediante la entrega de 1.865 acciones.

D. Stephan DuCharme y D. Sergio Antonio Ferreira Dias no han recibido dichas acciones y además han dirigido respectivas cartas a la Sociedad Afectada, indicando que no se les haga entrega, antes de la liquidación de la Oferta, de las acciones a las que tienen derecho a recibir.

El 15 de enero de 2019, D. Karl-Heinz Holland, que no tiene ni ha tenido en el pasado ningún puesto de administración o dirección con responsabilidad de gestión ni en el Oferente, ni en LIHS ni ninguna sociedad del Grupo LIHS, recibió EUR 3.358,05 mediante la entrega de 7.083 acciones, como parte de su remuneración como anterior consejero de la Sociedad Afectada. D. Karl-Heinz Holland fue nombrado consejero de la Sociedad Afectada a propuesta de LIHS y ocupó su cargo durante el periodo indicado en el apartado 1.5.2 anterior, y asimismo es miembro del consejo asesor de L1 Retail, un órgano externo, exclusivamente de asesoramiento, sin funciones ejecutivas.

No existe ni ha existido anteriormente respecto de la Sociedad Afectada ningún concierto con otros accionistas de la Sociedad Afectada, ni persona interpuesta en los términos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007. Tampoco existe ningún otro de los supuestos de atribución de derechos de voto a los que se refiere dicho artículo.

En consecuencia de lo anterior, dada la estructura de control indicada en el apartado 1.4.4 y considerando las acciones que la Sociedad Afectada tiene en autocartera a 18 de febrero de 2019, de acuerdo con las reglas de cálculo del artículo 5 del Real Decreto

1066/2007, se le atribuyen a LIHS, los derechos de voto de las acciones de la Sociedad Afectada cuya titularidad es del Oferente y los de D. Karl-Heinz Holland, por lo que son atribuibles a LIHS los derechos de voto de un total de 180.525.777 acciones representativas del 29,448% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada.

## **1.7. OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

### **1.7.1. Operaciones realizadas por el Oferente durante los últimos 12 meses anteriores al Anuncio Previo de la Oferta**

El Oferente ha adquirido la totalidad de las 180.518.694 acciones de la Sociedad Afectada de las que es titular, representativas de un 29,001% de su capital social, el pasado 19 de octubre de 2018 a través de una transmisión intragrupo realizada a su favor por LTS Investment S.à r.l., entidad del Grupo LIHS.

Dicha transmisión de 180.518.694 acciones, representativas del 29,001% del capital social de DIA, comprende las transmisiones de (i) un total de 93.374.781 acciones representativas del 15,001% de DIA a un precio de USD 5,52 por acción (equivalente a EUR 4,80 por acción en el momento de la transmisión); y (ii) un total de 87.143.913 acciones representativas del 14% de DIA a un precio de USD 4,29 por acción (equivalente a EUR 3,73 por acción en el momento de la transmisión). Los precios pagados en estas transmisiones intragrupo se basaron en los costes incurridos por LTS Investment S.à r.l. para adquirir las acciones durante el periodo de 17 meses en el que adquirió la participación del 29,001% de DIA, más los gastos intragrupo incurridos como consecuencia de la adquisición.

De las 180.518.694 acciones que LTS Investment S.à r.l. transmitió al Oferente, tal y como se menciona anteriormente, LTS Investment S.à r.l. había adquirido las mencionadas 87.143.913 acciones, representativas del 14% del capital social de la Sociedad Afectada en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha del Anuncio Previo de la Oferta. LTS Investment S.à r.l. adquirió las mencionadas 87.143.913 acciones el 19 de octubre de 2018, y los precios que pagó por dichas acciones se encontraban en un rango de entre EUR 3,42 por acción y EUR 3,73 por acción, tal y como se detalla a continuación:

- (i) 62.245.652 acciones adquiridas el 19 de octubre de 2018 a un precio de EUR 3,73 por acción en virtud de un *collateralized forward purchase agreement*, con GSI firmado el 19 de enero de 2018 y modificado el 28 de septiembre de 2018; y
- (ii) 24.898.261 acciones adquiridas el 19 de octubre de 2018 a un precio de EUR 3,42 por acción en virtud de un *collateralized forward purchase agreement*, con GSI firmado el 9 de marzo de 2018 y modificado el 28 de septiembre de 2018.

Las modificaciones a los dos *collateralized forward purchase agreements* mencionados anteriormente (i) cambiaron las fechas de vencimiento de dichos instrumentos del 2 de noviembre de 2018 al 19 de octubre de 2018; y (ii) confirmaron los precios de compra

indicados anteriormente, que ya habían sido determinados según los términos de sus respectivos contratos.

Con anterioridad a dicho periodo de 12 meses, LTS Investment S.à r.l. ya era titular de las otras 93.374.781 acciones, representativas del 15,001% del capital social de la Sociedad Afectada, que se adquirieron tal y como se detalla a continuación:

- (i) 18.673.696 acciones adquiridas en mercado durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2017 y el 27 de junio de 2017 a un precio comprendido en un rango de entre EUR 5,11 y EUR 5,73 por acción.
- (ii) 62.191.956 acciones adquiridas el 19 de enero de 2018 por precios en un rango de entre EUR 4,35 y EUR 4,76 por acción en virtud de un *collateralized forward purchase agreement* con GSI suscrito el 27 de junio de 2017 y modificado el 11 de octubre de 2017, el 11 de enero de 2017 y el 19 de enero de 2018.
- (iii) 12.509.129 acciones adquiridas en mercado durante el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2017 y el 19 de enero de 2018 a un precio comprendido en un rango de entre EUR 4,05 y EUR 4,41 por acción.

Ni el Oferente, ni LIHS, ni ninguna otra entidad del Grupo LIHS, ni sus accionistas o sus administradores han llevado a cabo ninguna otra operación al contado o a plazo en relación con las acciones de la Sociedad Afectada diferentes de las descritas en este apartado 1.7.1. Asimismo, ninguno de los anteriores forma parte de ningún acuerdo en vigor para adquirir acciones de la Sociedad Afectada.

## **1.8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE**

### **1.8.1. Actividad**

El Oferente es una sociedad vehículo constituida originariamente para la tenencia de las acciones de la Sociedad Afectada (de conformidad con lo descrito en este Folleto Explicativo) por lo que, en este sentido, el Oferente no ha llevado a cabo ninguna otra actividad a fecha de hoy diferente a la tenencia de acciones de DIA.

El Oferente no realiza, ni prevé realizar, ninguna otra actividad de negocio distinta a la tenencia de acciones de DIA.

El Oferente es un miembro del Grupo LIHS, que es una firma de inversión internacional con sede en Luxemburgo. Invierte su propio capital mediante inversiones a largo plazo en sociedades en las que cree que su experiencia sectorial y sus conocimientos estratégicos y geopolíticos pueden ayudar a mejorar sus resultados y crecimiento.

El Grupo LIHS engloba las divisiones de L1 Technology, L1 Health, L1 Retail y L1 Treasury. LIHS invierte en el sector de las tecnologías y de las telecomunicaciones a través de L1 Technology, en el sector de la salud a través de L1 Health y en el sector

*retail* a través de L1 Retail. La sociedad matriz de la división L1 Retail es L1R Holdings S.à r.l., que está a su vez indirectamente controlada por LIHS, y que controla indirectamente al Oferente, tal y como se ha descrito en mayor detalle en el apartado 1.4.4 anterior. L1 Treasury gestiona la liquidez e inversiones financieras del Grupo LIHS.

Junto con su participación del 29,001% de DIA, el Grupo LIHS es propietario en el sector *retail* de Holland & Barrett, la mayor cadena *retail* de salud y bienestar de Europa, que fue adquirida en su totalidad el 31 de agosto de 2017 por un importe aproximado de GBP 1.770 millones.

## 1.8.2. Información económico-financiera

### (1) Información financiera del Oferente

La siguiente información financiera individual del Oferente ha sido obtenida de sus últimas cuentas anuales, correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2018, aprobadas por la totalidad de los miembros del órgano de administración. Se incluyen, a efectos comparativos, las mismas magnitudes referidas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

*Cifras en millones de euros (cifras negativas entre paréntesis)*

<i>Partida</i>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>Resultado neto</b>	(689,556)	(3,940)
<b>Activos Totales</b>	83,407	0,011
<i>Activos financieros</i>	83,400	-
<i>Activos corrientes (incluyendo efectivo y equivalentes)</i>	0,007	0,011
<b>Pasivo total</b>	2,327	3,938
<b>Patrimonio Neto</b>	81,080	(3,927)

Fuente: Páginas 2, 3 y 4, y 5 de las cuentas anuales del Oferente para el ejercicio financiero finalizado a 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo con la Nota 3.1 de la Memoria de las cuentas anuales individuales del Oferente correspondientes al ejercicio 2018, el *Resultado neto* negativo del ejercicio 2018 se corresponde con el deterioro de valor registrado en relación con las 180.518.694 acciones de DIA titularidad del Oferente. Dichas acciones se encuentran, a 31 de diciembre de 2018, en *Activos financieros*, valoradas al precio de cierre de las acciones de DIA de dicha fecha, es decir EUR 0,462 por acción.

A fecha 31 de diciembre de 2018, el Oferente no tiene deuda financiera neta. La información financiera anterior corresponde al 31 de diciembre de 2018 por lo que no refleja los EUR 300 millones recibidos a través de un préstamo intragrupo suscrito el 22 de febrero de 2019 para pagar el importe de la Oferta, que se describe en el apartado 2.4.2 del Folleto Explicativo.

El Oferente no está obligado a auditar sus cuentas anuales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Luxemburgo de 19 de diciembre de 2002 sobre el registro mercantil, la contabilidad y las cuentas anuales de las sociedades y modificación de otras disposiciones legales (“*Loi du 19 décembre 2002 concernant le registre de commerce et des sociétés ainsi que la comptabilité et les comptes annuels des entreprises et modifiant certaines autres dispositions légales*”).

Se adjunta al presente Folleto Explicativo, como Anexo 7, copia de las cuentas anuales individuales del Oferente correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2018.

## (2) Información financiera de LIHS

La siguiente información financiera consolidada de LIHS se ha obtenido de las Cuentas Anuales auditadas de LIHS, correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2017, aprobadas por los miembros del órgano de administración, incluyéndose a efectos comparativos las mismas magnitudes referidas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

*Cifras en millones de dólares (USD) y en millones de euros (EUR) (cifras negativas entre paréntesis)*

<i>Partida</i>	<b>2017 USD</b>	<b>2017 (EUR) (1)</b>	<b>2016 (USD)</b>	<b>2016 (EUR) (1)</b>
<b>Resultado neto</b>	2.431	2.149	613	542
<b>Activos totales</b>	17.819	15.752	15.410	13.622
<i>Activos no corrientes</i>	10.657	9.421	5.542	4.899
<i>Activos corrientes (excluyendo efectivo y equivalentes)</i>	6.240	5.516	9.482	8.382
<b>Efectivo y equivalentes</b>	922	815	386	341
<b>Pasivo total</b>	552	488	511	452
<i>Pasivo no corriente</i>	110	97	34	30
<i>Pasivo corriente</i>	442	391	477	422
<b>Patrimonio Neto</b>	17.267	15.264	14.899	13,171

Fuente: Páginas 10, 11 y 12 de las Cuentas Anuales de LIHS del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Nota (1): Las Cuentas Anuales de LIHS se expresan en dólares (USD). Estas cifras se han convertido a euros a un tipo de cambio de 1 USD: 0,884 EUR.

El Grupo LIHS se ajusta al concepto de Entidad de Inversión según se define en la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados para Entidades de Inversión, lo que implica que contabilice las inversiones en filiales a valor razonable con cambios en resultados. Por lo tanto, (i) las cuentas anuales de LIHS no reflejan la deuda que sus filiales valoradas a valor razonable puedan tener; y (ii) su participación en DIA, tras la liquidación de la Oferta, no tendrá ningún impacto en los principales indicadores financieros de LIHS.

LIHS ha finalizado y formulado sus cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2017, 2016 y 2015 en el mes de mayo del ejercicio siguiente, respectivamente. En línea con esta práctica, se espera que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 se finalicen y formulen en el mes de mayo de 2019.

Se adjunta al presente Folleto Explicativo, como Anexo 8, copia de los estados financieros anuales consolidados de LIHS correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2017, que han sido auditados por PricewaterhouseCoopers, Soci  t   coop  rative, y que no contienen salvedades.

(3) Declaraci  n negativa sobre otras informaciones

Tanto el Oferente como LIHS manifiestan que no han publicado ni han hecho p  blicos, de ning  n modo, estados financieros m  s actualizados ni magnitudes m  s actualizadas que los indicados anteriormente.

## CAPÍTULO II

### 2.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se formula sobre la totalidad del capital de la Sociedad Afectada, integrado por 622.456.513 acciones de EUR 0,10 de valor nominal cada una de ellas, excluyéndose las acciones que ya son titularidad del Oferente, es decir, 180.518.694 acciones representativas del 29,001% del capital social y del 29,447% de los derechos de voto de DIA, asumiendo que el número de acciones en autocartera asciende a 9.433.735 de conformidad con la información pública disponible en la página web de la Sociedad Afectada ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)), donde consta que la cual está actualizada a 18 de febrero de 2019.

Las 180.518.694 acciones de las que es titular el Oferente han sido inmovilizadas de forma que la Oferta se dirige de forma efectiva a las restantes 441.937.819 acciones representativas del 70,999% del capital social de la Sociedad Afectada.

De acuerdo con la información pública disponible, la Sociedad Afectada no tiene emitidos valores o instrumentos, distintos de sus acciones, que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad Afectada. En consecuencia, a excepción de las acciones ordinarias de la Sociedad Afectada objeto de la presente Oferta, no existen otros valores emitidos por la Sociedad Afectada a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

Ni al Oferente, ni a LIHS, ni a ninguna otra entidad del Grupo LIHS, ni a sus accionistas o a sus administradores, les consta si existe alguna limitación que impida que Sociedad Afectada pueda aceptar la Oferta con las acciones que tiene en autocartera.

Se adjunta como Anexo 9 los certificados emitidos por BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España y HSBC Bank plc, que evidencian que las acciones titularidad del Oferente en la Sociedad Afectada han sido inmovilizadas, acompañado de la carta de compromiso de no otorgar prenda sobre acciones de la Sociedad Afectada expedida por el Oferente.

### 2.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

#### 2.2.1. Contraprestación ofrecida por cada acción y forma en que se hará efectiva

La Oferta se formula como una compraventa de acciones.

El Precio por Acción ofrecido por el Oferente a los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada es de EUR 0,67 en efectivo por cada acción, tal y como se detalla en el Capítulo III. Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige.



El Precio por Acción se ha determinado sobre la base de que la Sociedad Afectada no realizará ninguna distribución de dividendos, reservas, prima, reducción de capital con devolución de aportaciones o cualquier otra forma equivalente de distribución o remuneración de cualquier tipo a los titulares de acciones a las que se dirige la Oferta, con anterioridad a la liquidación de la Oferta. En consecuencia, en caso de que, con anterioridad a la liquidación de la Oferta, la Sociedad Afectada llevase a cabo cualquier pago a los titulares de las acciones a las que se dirige la Oferta en los términos indicados anteriormente, el Precio por Acción se reducirá en una cantidad equivalente al importe bruto de dicho pago por acción.

### **2.2.2. Justificación de la contraprestación**

Dado que la Oferta se formula con carácter voluntario, no es exigible el pago de un precio que reúna los requisitos para tener la consideración de “precio equitativo” a los efectos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. Tal y como se detalla en el apartado 1.7.1 anterior, el Precio por Acción de la presente Oferta es de EUR 0,67 y resulta inferior a todos los precios pagados por el Oferente por acciones de la Sociedad Afectada en los 12 meses previos al Anuncio Previo, por lo que no puede considerarse “precio equitativo” tal y como este se define en el artículo 9.1 del Real Decreto 1066/2007.

Sin perjuicio de lo anterior, el Precio por Acción de EUR 0,67 ofrecido por LetterOne representa una prima de, aproximadamente, un 56,1% respecto del precio de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada al cierre de mercado del 4 de febrero de 2019, día anterior a la publicación del Anuncio Previo de la Oferta (EUR 0,43 por acción<sup>2</sup>). Adicionalmente, representa una prima del 19,4% respecto del precio medio ponderado intradía (*Volume Weighted Average Price*) del trimestre anterior (EUR 0,56 por acción) a dicha fecha. Sin embargo, supone un descuento del 34,2% respecto del precio medio ponderado (*Volume Weighted Average Price*) intradía del semestre anterior (EUR 1,02 por acción<sup>2</sup>) a dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, el Oferente no considera que el precio medio ponderado (*Volume Weighted Average Price*) intradía del semestre transcurrido desde el 6 de agosto de 2018 hasta el 4 de febrero de 2019 sea una métrica fiable como consecuencia del impacto significativo que ha tenido en el negocio la revelación de irregularidades contables y fallos en la gestión anunciados por la Sociedad Afectada en octubre y diciembre de 2018:

- (i) La Sociedad Afectada anunció el 15 de octubre de 2018 un *profit warning* para el ejercicio 2018 y la necesidad de reexpresar sus cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2017.
- (ii) El 22 de octubre de 2018, la Sociedad Afectada comunicó información más detallada respecto de las irregularidades identificadas que dieron lugar a la reexpresión de los estados financieros de 2017.

---

<sup>2</sup> Precio por acción y precio medio ponderado intradía (*Volume Weighted Average Price*) disponibles en *Bloomberg*.

- (iii) La Sociedad Afectada anunció el 28 de diciembre de 2018 que, tras investigaciones posteriores, era necesario realizar ajustes adicionales a las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad Afectada en relación con su filial brasileña.

## **2.3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

### **2.3.1. Descripción de las condiciones a las que está sujeta la Oferta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

(1) Nivel de aceptación mínimo

De conformidad con el artículo 13.2. b) del Real Decreto 1066/2007, la efectividad de la Oferta está condicionada a su aceptación por accionistas de la Sociedad Afectada titulares, en su conjunto, de al menos el 50% de las acciones a las que la Oferta se dirige efectivamente, lo que supone, al menos, 220.968.910 acciones representativas del 35,499% del capital social de la Sociedad Afectada que junto al 29,001% que ya es titularidad del Oferente, le permitiría alcanzar una participación mínima del 64,50%.

De acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, en el caso de que se cumpla esta condición, el Oferente no tendrá que formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria.

A los efectos del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8 f) del Real Decreto 1066/2007, aquellas acciones que sean titularidad de GSI, o de cualquier otra entidad perteneciente al grupo encabezado por The Goldman Sachs Group, Inc., y que sean objeto de aceptación de la Oferta, serán excluidas tanto del numerador como del denominador a los efectos de calcular el ratio de aceptación mínima (50%) previsto en el artículo 8 f) del Real Decreto 1066/2007, debido al hecho que GSI y LIHS Corporate Advisor Limited han suscrito el Contrato de Asesoramiento descrito en el apartado 1.5.1 anterior. Asimismo, se excluirán las acciones que sean objeto de aceptación de la Oferta cuyos derechos de voto ya son atribuibles a LIHS conforme a las reglas del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, como es el caso de las acciones de D. Karl-Heinz Holland (7.083 acciones representativas del 0,001% del capital) mencionadas en el apartado 1.6.1.

(2) No emisión de acciones ni instrumentos convertibles o canjeables en acciones por la Sociedad Afectada

De conformidad con el artículo 13.2 d) del Real Decreto 1066/2007, la efectividad de la Oferta está condicionada a que la Sociedad Afectada no emita ninguna acción u otros instrumentos convertibles en, o canjeables por, acciones (incluyendo warrants), ni abra un periodo de suscripción de acciones, antes de que finalice el plazo de aceptación de la Oferta.

### **2.3.2. Condiciones ya cumplidas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se anunció y presentó condicionada a la obtención de las correspondientes autorizaciones de la operación de concentración por parte de (i) el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil (*Conselho Administrativo de Defesa Econômica*); y (ii) la Comisión Europea, tal y como se detalla en el Capítulo V del presente Folleto Explicativo. Estas condiciones se cumplieron, respectivamente (i) el 21 de febrero de 2019, cuando el CADE publicó la autorización de la operación de concentración; y (ii) el 13 de marzo de 2019, cuando la Comisión Europea autorizó la operación de concentración, declarándola compatible con el mercado interior.

### **2.3.3. Previsiones del Oferente sobre la renuncia a las condiciones y limitaciones sobre dichas renunciaciones**

El Oferente no renunciará, en los términos del artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, a la condición de “Nivel de aceptación mínimo” descrita en el apartado 2.3.1 (1) anterior por lo que, de no cumplirse, la Oferta quedará sin efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Real Decreto 1066/2007, si el resultado de la Oferta fuese negativo, el Oferente, LIHS, las entidades del Grupo LIHS, sus accionistas, sus administradores o su personal de alta dirección no podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto de las acciones de DIA, salvo con arreglo a lo dispuesto en el capítulo IX del Real Decreto 1066/2007, hasta transcurridos seis meses desde la publicación del resultado de la Oferta, ni adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determina la obligación de presentar una oferta pública previstos en el Real Decreto 1066/2007 durante dicho periodo de seis meses.

El Oferente no prevé renunciar a la condición de “No emisión de acciones ni instrumentos convertibles o canjeables en acciones por la Sociedad Afectada” descrita en el apartado 2.3.1 (2) anterior, pero se reserva el derecho a hacerlo en los términos del artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007.

Teniendo en cuenta que la Junta General de Accionistas 2019, celebrada el pasado 20 de marzo de 2019 (i) aprobó el aumento de capital propuesto por el Oferente, el cual, en su caso, deberá llevarse a cabo una vez liquidada la Oferta; y (ii) rechazó el aumento de capital propuesto por el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, no parece probable que la presente condición no vaya a cumplirse.

Aun teniendo en cuenta lo anterior, si se llegara a producir alguna emisión que supusiera el incumplimiento de esta condición y el Oferente renunciara a la misma, el Oferente solicitará autorización a la CNMV para modificar la Oferta, extendiéndola a todos los titulares de derechos de suscripción de acciones o instrumentos convertibles en acciones y realizará las demás adaptaciones en los términos, condiciones y garantías de la Oferta que sean necesarias, y publicaría la información adicional que corresponda

mediante un suplemento del Folleto Explicativo, ampliándose el plazo de aceptación en la medida en que pueda ser necesario.

El Oferente no tiene limitaciones o restricciones reglamentarias, propias o impuestas, por sí mismo o por terceros, ni existen otros impedimentos relativos a su capacidad de renunciar o no renunciar a dicha condición.

## **2.4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

### **2.4.1. Garantías constituidas por el Oferente**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, y con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de la presente Oferta, el Oferente ha presentado ante la CNMV un aval bancario, que ha sido emitido por UBS Switzerland AG por un importe total de EUR 296.098.339.

El aval bancario de UBS Switzerland AG se adjunta como Anexo 10 al presente Folleto Explicativo.

### **2.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta**

En el supuesto de que la Oferta fuese aceptada por todas las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige de manera efectiva, es decir, 441.937.819 acciones, el Oferente deberá realizar un desembolso de EUR 296.098.339.

El Oferente tiene intención de atender el pago del importe de la Oferta con fondos propios proporcionados por entidades del Grupo LIHS.

A estos efectos, LIHS, en su condición de sociedad dominante última del grupo al que pertenece el Oferente, se comprometió el 4 de febrero de 2019, por medio de una carta de compromiso, a proveer al Oferente con el apoyo financiero necesario que le permita pagar el importe de la Oferta.

Los fondos necesarios para, entre otras cuestiones, pagar el importe de la Oferta fueron proporcionados al Oferente a través de un préstamo intragrupo por valor de EUR 300 millones prestado por una entidad del Grupo LIHS, L1R Finance (Jersey) Limited. A su vez, L1R Finance (Jersey) Limited tomó prestados los fondos de otra entidad del Grupo LIHS, LTS (Jersey) Limited. Ambos préstamos intragrupo son préstamos no garantizados que vencen el 30 de junio de 2021, pero que pueden ser reembolsados sin penalización en cualquier momento a elección del deudor. El préstamo entre el Oferente y L1R Finance (Jersey) Limited tiene un tipo de interés del 2,5% anual y el préstamo entre L1R Finance (Jersey) Limited y LTS (Jersey) Limited tiene un tipo de interés del 2,0% anual.

Ninguna entidad del Grupo LIHS ha recurrido a, o ha utilizado, financiación ajena, ya sea a través de acuerdos existentes o nuevos, para fondear el pago del importe de la Oferta.

### **2.4.3. Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada**

La Oferta se realiza sobre la base de fondos proporcionados por entidades del Grupo LIHS al Oferente.

En cualquier caso, no se prevé que la financiación intragrupo de la Oferta descrita en el apartado 2.4.2 tenga impacto alguno, directo o indirecto, en el negocio de la Sociedad Afectada. En particular, dicha financiación intragrupo no supondrá incremento alguno en el endeudamiento de la Sociedad Afectada. La Sociedad Afectada no garantizará (ni personalmente ni en virtud de la constitución de cualesquiera garantías de carácter real u otras) la financiación de la Oferta ni ningún otro importe destinado al pago del importe de la Oferta o de los gastos de la misma.

La financiación intragrupo no contiene previsiones que afecten a nivel consolidado a la Sociedad Afectada.

## **CAPÍTULO III**

### **3.1. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 23 días naturales, que comenzará a contar, de conformidad con la normativa aplicable, el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. En caso de que el primer día del plazo fuese inhábil a los efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente y, en el caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

El Oferente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, y previa comunicación a la CNMV, podría prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales. La ampliación del plazo de aceptación deberá anunciarse en los mismos medios en que se hubiese anunciado la Oferta, con una antelación de, al menos, tres días naturales antes de la fecha de terminación del plazo inicial, con indicación de las circunstancias que la motivan.

Se adjunta como Anexo 11 el modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional (a estos efectos, no tendrán consideración de periódico de difusión nacional las publicaciones en prensa digital).

Asimismo, se adjunta como Anexo 12 la carta entregada por el Oferente a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

### **3.2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN**

#### **3.2.1. Declaraciones de aceptación**

Los accionistas de la Sociedad Afectada, a los que se dirige la presente Oferta, podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de los valores de la Sociedad Afectada de los que sean titulares desde el primer día del plazo de aceptación de la Oferta hasta el último.

Las declaraciones de aceptación de los accionistas de la Sociedad Afectada no podrán someterse a condición, ya que, de lo contrario, de acuerdo con el artículo 34.5 del Real Decreto 1066/2007, dichas declaraciones se reputarán inválidas y no podrán ser admitidas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007, las declaraciones de aceptación de la Oferta podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

### **3.2.2. Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación**

Los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad donde tengan depositadas sus acciones y manifestarle por escrito su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irrevindicable sobre las mismas de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

Las declaraciones de aceptación serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las correspondientes acciones, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de la Sociedad Afectada se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la normativa aplicable a este tipo de transacciones. En particular, los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta deberán facilitar, a título enunciativo y no limitativo, la siguiente información: nombre y apellidos o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y domicilio.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de

Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de la Sociedad Afectada.

El representante del Oferente designado a estos efectos es:

GVC Gaesco Beka, S.V., S.A.  
Calle Marqués de Villamagna, 3  
28001 - Madrid

El Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia facilitarán a la CNMV, cuándo ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la transacción por cuenta de los accionistas aceptantes de la Sociedad Afectada y del Oferente, así como de las entidades depositarias de los títulos, la obligación establecida en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007 relativa a la remisión a las respectivas Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y al Oferente, de forma diaria, de las aceptaciones recibidas.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta, es decir, cualquier acción que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirida por los aceptantes no más tarde del último día del período de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de la Sociedad Afectada podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de acciones de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de la Sociedad Afectada.

### **3.2.3. Publicación del resultado de la Oferta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 anterior, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los 7 días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los Boletines Oficiales de Cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización.

### **3.2.4. Intervención y liquidación de la Oferta**

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y será liquidada por GVC Gaesco Beka, S.V., S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores Españolas e intermediario de la operación por cuenta del Oferente.



La liquidación y el pago del precio de la acción se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1066/2007, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores que publiquen el resultado de la Oferta.

### **3.3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUELLOS**

Los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta a través de GVC Gaesco Beka, S.V., S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, ni los de liquidación de Iberclear, que serán satisfechos íntegramente por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos de GVC Gaesco Beka, S.V., S.A., serán a cargo de dicho accionista aceptante los gastos de corretaje, los cánones y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, a título enunciativo, los cánones de contratación de las Bolsas de Valores Españolas y de liquidación de Iberclear y los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado.

Los gastos en los que incurra el Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por el Oferente.

En ningún caso el Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, en su caso, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados a los accionistas de la Sociedad Afectada por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta tuviese un resultado negativo, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta del Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

### **3.4. PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA**

Por lo que se refiere a la condición de “No emisión de acciones ni valores convertibles en acciones por la Sociedad Afectada” descrita en el apartado 2.3.1 (2) anterior, el plazo para la renuncia previsto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 es un día antes del final de plazo de aceptación si bien, se considerará, asimismo, el plazo para la modificación de la oferta del artículo 31.1 del mencionado texto legal que prevé cualquier momento anterior a los últimos 5 días naturales previstos para la aceptación.

### **3.5. DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

El Oferente ha designado a GVC Gaesco Beka, S.V., S.A., con domicilio a estos efectos en Calle Marqués de Villamagna 3, 3º piso, 28001 Madrid, con NIF A-62132352 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-657514, folio 212, inscripción 2ª, tomo 36372, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de acciones de la Sociedad Afectada a las que la Oferta se dirige y, en su caso, de las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa en caso de ejercicio por el Oferente de sus derechos al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Folleto Explicativo.

Se adjuntan, como Anexo 13, la carta de aceptación de GVC Gaesco Beka, S.V., S.A. como entidad encargada de la intermediación y liquidación de la Oferta.

### **3.6. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA**

#### **3.6.1. Requisitos para las compraventas forzosas**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, surgiría el derecho de compraventa forzosa si, en la fecha de liquidación, se diesen las siguientes circunstancias: (i) que la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto a los que fuese dirigida; y (ii) que el Oferente sea titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de la Sociedad Afectada.

Se tendrán por cumplidos los requisitos anteriores si las aceptaciones de la Oferta comprenden un número mínimo de 397.744.038 acciones de la Sociedad Afectada, las cuales representan el 90% de las 441.937.819 acciones a las que se dirige la Oferta (sin incluir las acciones del Oferente, que han sido inmovilizadas). Dicha cifra, sumada a las 180.518.694 acciones de las que ya es titular el Oferente, representaría el 92,90% del capital social con derecho de voto de la Sociedad Afectada.

En el caso en que (i) la Sociedad Afectada no aceptase la Oferta con las acciones en autocartera; y (ii) dichas acciones se mantengan en autocartera en la fecha de liquidación de la Oferta; y (iii) el Oferente decida promover una operación de amortización de tales acciones, reduciendo el capital social de la Sociedad Afectada e inmovilizando entretanto dichas acciones, se ajustarán los umbrales señalados en el párrafo anterior.

En caso de que se cumplan los referidos umbrales, (i) el Oferente exigirá a los restantes accionistas de la Sociedad Afectada que no hubieran aceptado la Oferta, la venta forzosa de todas sus acciones a cambio de una contraprestación en efectivo por acción igual al precio al que se liquide la Oferta, si bien en este caso la contraprestación se ajustará a la baja en el importe bruto por acción de cualesquiera distribuciones satisfechas entre la liquidación de la Oferta y las fechas en las que se liquiden las operaciones de compraventa forzosa – incluyendo si la fecha ex-dividendo para dicha distribución coincide con, o es anterior a, la liquidación de las operaciones de compraventa forzosa – (el “**Precio de Venta Forzosa**”); y (ii) cualquiera de los accionistas de la Sociedad Afectada podrá exigir al Oferente que le compre la totalidad de sus acciones de la Sociedad Afectada al Precio de Venta Forzosa – en este caso, todos los gastos incurridos en relación con la referida transacción serán satisfechos por los accionistas vendedores –.

Los accionistas de la Sociedad Afectada deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a la Oferente la compra forzosa de sus acciones:

- (i) Los requisitos para que nazca el derecho de la Oferente a exigir la venta forzosa de las acciones que no hubieran acudido a la Oferta son los mismos que los exigidos por la normativa aplicable en el caso de aquellos accionistas de la Sociedad Afectada que no hubieran previamente acudido a la Oferta y pretendieran exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a percibir por aquellos accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será igual al Precio por Acción, si bien, en dicho supuesto, la contraprestación se reducirá en el importe de cualquier dividendo satisfecho entre la fecha de liquidación de la Oferta y la ejecución de la compra forzosa.
- (iii) Todos los gastos derivados de la operación y liquidación del proceso de venta forzosa correrán por cuenta del Oferente, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán de cuenta de los accionistas que ejerciten dicho derecho.
- (iv) Si, a la vista de la fecha de recepción por el Oferente de cualquier solicitud de compra forzosa de acciones de la Sociedad Afectada, su liquidación resultase posterior a la de la venta forzosa, la referida solicitud de compra forzosa quedará sin efecto, quedando las correspondientes acciones pertenecientes a los accionistas

que hubieran solicitado dicha compra forzosa sujetas a la operación de venta forzosa.

### **3.6.2. Procedimiento para las compraventas forzosas**

En el supuesto de que se cumplan los requisitos para el ejercicio de las compraventas forzosas, el Oferente procurará ejecutar las compraventas forzosas antes de la ejecución del aumento de capital propuesto por el Oferente y aprobado por la Junta General de Accionistas 2019.

En el plazo más breve posible y como máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del resultado de la Oferta, el Oferente comunicará a la CNMV y al mercado mediante la publicación de la correspondiente comunicación de información relevante si se han cumplido o no los requisitos para la realización de las compraventas forzosas indicados en el apartado 3.6.1 anterior.

En el supuesto de que se hubiesen cumplido los mencionados requisitos, el Oferente comunicará a la CNMV dentro del plazo de tres meses a contar desde el fin del plazo de aceptación fijado por el artículo 48.1 del Real Decreto 1066/2007, su decisión de ejercer la venta forzosa de las acciones al Precio de por Acción y determinará la fecha de la transacción de venta forzosa, que deberá fijarse entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a la fecha de dicha comunicación a la CNMV.

Dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la mencionada publicación por la CNMV, el Oferente publicará las características de la venta forzosa por medios análogos a los utilizados para la difusión de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Habiéndose cumplido los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa por parte del Oferente, los accionistas de la Sociedad Afectada podrán hacer uso de su derecho de compra forzosa.

La liquidación se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta, contado a partir de la fecha de la transacción de venta forzosa o, en su caso, a partir de la fecha de recepción de cada una de las solicitudes de compra forzosa.

Las adquisiciones de las acciones objeto de compraventa forzosa se intervendrán y liquidarán por GVC Gaesco Beka, S.V., S.A.

Con carácter previo a la fecha de la transacción de venta forzosa, el Oferente entregará a la CNMV las correspondientes garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de venta forzosa.

La realización de la transacción de venta forzosa que resulte del ejercicio del derecho anteriormente referido dará lugar a su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y en la normativa aplicable, a la exclusión de cotización

en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las acciones de la Sociedad Afectada. Dicha exclusión de cotización será efectiva a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa.

### **3.6.3. Formalidades que deben cumplir los accionistas de la Sociedad Afectada para solicitar la compra forzosa de sus acciones**

Una vez comunicado por el Oferente el cumplimiento de los requisitos para exigir las compraventas forzosas, y en cualquier caso no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de la Sociedad Afectada que deseen solicitarla deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear donde tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito al Oferente por dichas entidades a través de GVC Gaesco Beka, S.V., S.A. Las entidades participantes en Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las solicitudes de compra forzosa. Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones de la Sociedad Afectada que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente al Oferente, a través de GVC Gaesco Beka, S.V., S.A., los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas por los accionistas de la Sociedad Afectada.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de la Sociedad Afectada se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de transacciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones de la Sociedad Afectada objeto de compra o venta forzosa se encontrasen embargadas o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras como consecuencia de una resolución administrativa o judicial, las referidas acciones deberán ser transferidas libres de tales cargas o gravámenes, pasando dichas cargas o gravámenes a estar constituidos sobre el precio satisfecho por el Oferente por la compraventa. El depositario de las acciones vendrá obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere impuesto las cargas o gravámenes, o del titular de cualesquiera otras cargas, la aplicación del procedimiento aquí descrito. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con dichas cargas o gravámenes impuestos, o con las cargas o gravámenes existentes sobre las acciones, dicho remanente se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstas.

#### **3.6.4. Gastos derivados de las compraventas forzosas**

Los gastos derivados de la operación y liquidación de las acciones transmitidas como consecuencia del ejercicio por parte del Oferente del derecho de venta forzosa serán soportados por el Oferente; por el contrario, los mencionados gastos que se devenguen como consecuencia del ejercicio por parte de los accionistas de la Sociedad Afectada del derecho de compra forzosa serán soportados por dichos accionistas vendedores.

## CAPÍTULO IV

Las manifestaciones del Oferente incluidas en este Capítulo IV también se entenderán realizadas por LIHS.

### 4.1 FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN

La finalidad perseguida por el Oferente con la formulación de la Oferta es la adquisición de la totalidad del capital social de la Sociedad Afectada.

El 28 de diciembre de 2018, la Sociedad Afectada comunicó, mediante el hecho relevante número 273372, que, como consecuencia de la dotación necesaria para provisionar los resultados del test de deterioro de activos, el patrimonio neto de la Sociedad Afectada sería negativo al cierre del ejercicio 2018. Según lo establecido en la Nota 2 c) de la Memoria de las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2018 de la Sociedad Afectada, publicadas el 8 de febrero de 2019, el patrimonio neto de la Sociedad Afectada pasó de EUR 202 millones, a 31 de diciembre de 2017, a EUR 99 millones en negativo, a 31 de diciembre de 2018. Este rápido deterioro ha tenido como consecuencia que, desde el citado 28 de diciembre de 2018, la Sociedad Afectada se encuentre en causa legal de disolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital, al ser su patrimonio neto (EUR 99 millones en negativo) inferior a la mitad de su capital social (EUR 31 millones). Por tanto, la Sociedad Afectada necesitaría un mínimo de, aproximadamente, EUR 130 millones para restablecer el equilibrio patrimonial.

La Sociedad Afectada se encuentra en una situación complicada y así lo confirma la última presentación de resultados de la Sociedad Afectada, la cual muestra la existencia de un rendimiento decreciente en todos los lugares en los que la Sociedad Afectada se encuentra, con un descenso significativo de las ventas en términos *like-for-like*. Asimismo, la Sociedad Afectada ha acumulado una posición insostenible de deuda de alrededor de EUR 1.700 millones (según el balance) y ha perdido su calificación crediticia (“*investment grade*”) haciendo extremadamente complicado refinanciar su deuda. A mayor abundamiento, la relación de la Sociedad Afectada con sus *stakeholders* se encuentra crispada debido a la actual situación financiera de la misma.

La recapitalización de la Sociedad Afectada es una condición necesaria para empezar la recuperación, pero el Oferente prevé que, por sí sola, no resuelve el estancamiento estratégico en el que se encuentra la Sociedad Afectada. El Oferente considera que la solución a la situación de DIA requiere más que solo capital, ya que entiende que necesita cambiar profundamente su propuesta de valor y la inversión en la red de tiendas. El Oferente cree que la Sociedad Afectada necesita renovar su equipo de gestión y su Consejo de Administración. Para lograr este objetivo, el Oferente ha elaborado un plan de transformación integral (el “**Plan de Transformación**”) basado en seis pilares, liderado y supervisado por LetterOne, del que se espera que tenga como resultado la reconversión integral de la Sociedad Afectada en los próximos cinco años.

Las principales características de dicho plan de transformación se resumen en el apartado 4.2 siguiente.

Durante los dos primeros años del Plan de Transformación, la Sociedad Afectada no generará caja ni resultados positivos. En este sentido, el Oferente considera que no es realista prometer a los accionistas la creación de valor antes de que pasen cinco años desde el lanzamiento del Plan de Transformación.

El Oferente no considera realistas las expectativas financieras que ha manifestado el equipo directivo de la Sociedad Afectada en el resumen ejecutivo que publicó la Sociedad Afectada el 3 de marzo de 2019, mediante información relevante con número de registro 275644 (como, por ejemplo, el aumento del EBITDA y el crecimiento de los ingresos entorno al 5%) tal y como revelaron en la presentación de resultados de 2018, debido a que el Oferente considera que los resultados de DIA se han visto significativamente deteriorados en los últimos años y que no existe una solución rápida a la complicada situación en la que se encuentra la Sociedad Afectada en sus principales mercados.

El resultado positivo de la Oferta, el nombramiento por el Oferente de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada y alcanzar un acuerdo con los bancos acreedores de la Sociedad Afectada son condición para que el Oferente acometa un plan de rescate integral de DIA. El acuerdo con los bancos acreedores de la Sociedad Afectada se detalla en profundidad en el apartado 4.5 siguiente.

### ***Situación financiera de DIA***

Adicionalmente a la formulación de la Oferta, el Oferente se ha comprometido a suscribir su parte proporcional y a asegurar (u obtener el aseguramiento de un banco) el resto del aumento de capital en la Sociedad Afectada de EUR 500 millones, en los términos que se indican en el apartado 4.5 siguiente.

En caso de que el aumento de capital no sea finalmente ejecutado, el Oferente explorará, junto con la Sociedad Afectada y sus acreedores, si existen alternativas apropiadas para solucionar cualquier situación de patrimonio neto negativo, en la medida en que no se haya resuelto ya por otros medios, incluyendo mediante la utilización de soluciones contables.

El Oferente ha informado a la Sociedad Afectada que, de acuerdo con la información disponible, el patrimonio neto negativo es una cuestión contable y no de efectivo o liquidez. El Oferente ha contratado a asesores legales y contables que han trabajado en posibles soluciones a dicha situación de patrimonio neto negativo, las cuales el Oferente ha compartido con la Sociedad Afectada. En particular, el Oferente y sus asesores están analizando la posibilidad de revertir la situación de patrimonio neto negativo de DIA mediante la transformación de ciertos derechos de crédito que tienen algunas de las filiales frente a DIA en préstamos participativos que computarían como fondos propios.



No obstante lo anterior, el Oferente entiende que, si se implementa el aumento de capital de la Sociedad Afectada propuesto por el Oferente que ya ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas 2019, se resolvería la situación de patrimonio neto negativo de la Sociedad Afectada de EUR 99 millones.

La naturaleza de cualquier reequilibrio del patrimonio neto dependerá de la Sociedad Afectada y de su Consejo de Administración, y puede requerir que los acreedores de la Sociedad Afectada lleguen a un acuerdo con la Sociedad Afectada para conseguir dicho reequilibrio. Teniendo en cuenta que la Junta General de Accionistas 2019 celebrada el 20 de marzo de 2019, aprobó el aumento de capital propuesto por el Oferente, el Oferente ha manifestado que prestará su apoyo al Consejo de Administración actual de DIA en todas aquellas conversaciones o negociaciones que celebre con los acreedores con el fin de reequilibrar la estructura de capital de DIA.

En caso de que la Oferta no tenga un resultado positivo, o no se cumpla alguna de las otras condiciones para la ejecución del aumento de capital de EUR 500 millones aprobado por la Junta General de Accionistas 2019, el Oferente entiende que el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada tendrá que encontrar soluciones para revertir la situación de patrimonio neto negativo de la Sociedad Afectada y cumplir sus obligaciones financieras. El Oferente entiende que el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada puede estar obligado a tomar medidas en relación con la situación financiera de la Sociedad Afectada como podrían ser, por ejemplo, la declaración de insolvencia o la capitalización de deuda por parte de los bancos acreedores, en el plazo de dos meses desde la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas 2019 para evitar la disolución judicial de la Sociedad Afectada.

En el caso de que la Oferta no tenga un resultado positivo, el Oferente no tiene previsto solicitar un puesto en el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada.

#### **4.2 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El 26 de julio de 2018 y el 28 de diciembre de 2018, la Sociedad Afectada anunció su decisión de vender sus filiales Max Descuento y Clarel, respectivamente.

El Oferente está de acuerdo con la decisión del actual Consejo de Administración de desinvertir, junto con sus empleados, operaciones, activos y pasivos, dos negocios no estratégicos, Clarel y Max Descuento.

El Oferente cree que la Sociedad Afectada no cuenta con activos inmobiliarios significativos, como terrenos e inmuebles, ya que la amplia mayoría de sus tiendas son alquiladas, lo cual fue confirmado por el Consejero Delegado de la Sociedad Afectada en respuesta a la pregunta de un accionista en la Junta General de Accionistas 2019. El Oferente no tiene intención alguna de vender activos estratégicos de la Sociedad Afectada.

Salvo por lo que se refiere al Plan de Transformación descrito en el párrafo siguiente y a la desinversión de Clarel y Max Descuento, el Oferente tiene previsto, durante el plazo de 12 meses tras la liquidación de la Oferta, mantener la ubicación de los actuales centros de actividad de la Sociedad Afectada y de las sociedades de su grupo.

### ***Plan de Transformación de LetterOne***

Una vez liquidada la Oferta, el Oferente tiene intención de implementar el Plan de Transformación a cinco años que se basa en la integración de los siguientes seis pilares: (i) contratar nuevo liderazgo y fomentar el talento existente; (ii) implementar una nueva estrategia de red de tiendas; (iii) implementar una nueva propuesta de valor comercial; (iv) reajustar precios y promociones; (v) la ejecución de operaciones del negocio minorista; e (vi) inversión en marca y marketing. A continuación se aporta mayor detalle sobre cada uno de los anteriores pilares.

#### **(1) Contratar nuevo liderazgo y fomentar el talento existente**

En los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, como se indica en el apartado 4.8, el Oferente tomará las medidas necesarias para reflejar su participación mayoritaria en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada y que éste nombre a un nuevo Consejero Delegado que dirija la Sociedad Afectada mediante la implementación del Plan de Transformación. El Oferente prevé fomentar aún más el talento que existe en la Sociedad Afectada y atraer a nuevos profesionales del comercio minorista para que se incorporen a la organización. El Oferente utilizará su amplia red de contactos de especialistas en ventas de alimentación al por menor (*modern food retailing specialists*) para contratar el perfil adecuado de profesionales, con experiencia contrastada en ejecución de transformaciones y con una actitud de liderazgo exigente. Se aporta mayor detalle sobre este punto en el apartado 4.3 posterior.

#### **(2) Implementar una nueva estrategia de red de tiendas**

El Oferente tiene intención de mejorar la densidad de ventas de la Sociedad Afectada para lograr un crecimiento de los ingresos, lo que a su vez ayudará a maximizar el margen de EBITDA (*Beneficios Antes de Intereses, Impuestos, Depreciación y Amortización*). Como primer paso, el Oferente reevaluará el estado de los establecimientos de la Sociedad Afectada destinados a *retail* e implementará una gestión activa de las ubicaciones de las tiendas, a través de un formato de tienda que tenga como objetivo maximizar el tráfico en tienda. El Oferente considera que existe un potencial significativo para la apertura de nuevas tiendas en España, una vez que la nueva propuesta de valor comercial descrita a continuación haya sido efectivamente implementada en la red de tiendas existente de la Sociedad Afectada. En segundo lugar, el Oferente espera que la Sociedad Afectada realice una inversión en la red de tiendas existentes, especialmente en España, donde se requiere un exhaustivo programa de remodelaciones de tiendas.

El plan del Oferente en relación con la inversión en tiendas del Oferente aborda las necesidades actuales y futuras de los clientes, el formato de tienda, el uso de la tecnología y el papel que la tienda puede desempeñar con respecto a la estrategia en materia de comercio electrónico (*e-commerce*) de la Sociedad Afectada.

(3) Implementar una nueva propuesta de valor comercial

Además de aumentar el tráfico, el Plan de Transformación del Oferente se centra en las necesidades de los clientes para mejorar la conversión y el desarrollo de ventas. Este pilar del plan consiste en la implementación de una nueva propuesta de valor comercial basada en los productos frescos, la calidad y la relación calidad-precio, aprovechando la cercanía única de la red de tiendas de la Sociedad Afectada para apoyar y estimular el tráfico en tienda y las visitas diarias. El Oferente trabajará con el equipo comercial de la Sociedad Afectada en el desarrollo de un nuevo surtido dirigido a las necesidades del cliente donde los alimentos frescos y las marcas blancas serán fundamentales. Los principios fundamentales de la nueva oferta comercial incluyen la racionalización del surtido de productos secos (*dry goods*), el desarrollo de una marca blanca de primera calidad y el liderazgo en el mercado de alimentos frescos. La Sociedad Afectada también fomentaría una nueva relación de colaboración con proveedores para crear asociaciones perdurables con un objetivo compartido de lograr crecimiento a largo plazo en lugar de objetivos de márgenes cortoplacistas. La nueva propuesta de valor comercial se apoyaría en la optimización del formato de las tiendas, completando el enfoque 360° de la nueva fórmula de comercio minorista de la Sociedad Afectada.

(4) Reajustar precios y promociones

El objetivo del Oferente es mejorar drásticamente la percepción de los precios de la Sociedad Afectada implementando una estrategia de buena relación calidad-precio (en contraposición con la actual estrategia de precios altos-bajos). El Oferente tiene intención de cambiar la estrategia de promociones para garantizar que la Sociedad Afectada tenga un nivel adecuado de promociones con el objetivo último de generar tráfico en tiendas y crear un vínculo de lealtad real con los clientes. Desde un punto de vista práctico, el número de promociones se vería reducido y reorientado para atender de forma efectiva las necesidades de los clientes. Al mismo tiempo, el programa de fidelización de la Sociedad Afectada se ampliará más allá del actual cupón básico de descuento.

(5) Ejecución de operaciones del negocio minorista

El Oferente considera que la ejecución del negocio minorista es fundamental para mejorar la satisfacción y la lealtad de los clientes, independientemente de que las tiendas sean propias o estén franquiciadas. Se impulsará la eficiencia de las operaciones y los procesos en tienda para apoyar la red de tiendas y mejorar la

experiencia del cliente. El Oferente pretende fomentar el talento de la Sociedad Afectada y construir una cultura de organización y gestión eficiente a través de un nuevo Programa de Excelencia Operativa (el “OEP”). El OEP se centrará en que toda la organización trabaje conjuntamente para lograr la eficiencia de las tiendas y, eventualmente, la excelencia en la experiencia del cliente. Como parte de este OEP, la Sociedad Afectada aumentaría el apoyo a las franquicias de alto rendimiento mientras busca nuevos socios para consolidar el modelo de franquicia a través de colaboraciones sólidas, financieramente equilibradas y de largo plazo.

(6) Inversión en marca y marketing

Cuando los cinco primeros pilares del Plan de Transformación sean integrados el Oferente renovará la marca de la Sociedad Afectada, la cual se ha deteriorado en los últimos años. La actualización de formato referida anteriormente se convertiría en la base de la nueva declaración de marca de la Sociedad Afectada.

El Oferente pretende implementar el Plan de Transformación en el negocio de la alimentación de la Sociedad Afectada en España, Brasil, Argentina y Portugal. El Plan de Transformación no será implementado en Clarel y Max Descuento ya que no se prevé que estas filiales formen parte del grupo de DIA.

El Oferente no pretende cerrar ningún establecimiento más allá de los ya anunciados por la Sociedad Afectada en los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta. Sin embargo, como parte del Plan de Transformación, el Oferente reevaluará las tiendas e implementará una gestión activa de las ubicaciones de las mismas, cuyo impacto no se puede determinar en este momento y que podría tener como consecuencia tanto la apertura como el cierre de tiendas.

***Principales diferencias con el plan de negocio de DIA***

El único documento publicado relativo al plan de negocio de la Sociedad Afectada que es conocido por el Oferente, es el resumen ejecutivo de su plan estratégico, que fue publicado por la Sociedad Afectada el 3 de marzo de 2019, mediante un hecho relevante con número de registro 275644.

En este sentido, el Oferente manifiesta que el Plan de Transformación es esencialmente diferente del plan ya publicado por la Sociedad Afectada, aunque ambos se apoyan en los mismos *drivers* de negocio. Las principales diferencias entre el Plan de Transformación propuesto por el Oferente y el de la Sociedad Afectada se resumen a continuación:

(1) Gobierno corporativo y gestión

El Plan de Transformación será gestionado por *retailers* experimentados con experiencias exitosas en sus carreras en la transformación y recuperación de negocios minoristas.

Asimismo, el nuevo equipo directivo estará acompañado de un Consejo de Administración actualizado, con un nuevo enfoque de seguimiento del desempeño y supervisión financiera.

(2) Realidad de la Sociedad Afectada, situación actual y nivel de transformación

El Oferente reconoce que la situación actual de la Sociedad Afectada, en cada mercado en el que opera, es muy complicada con un descenso significativo de las ventas en términos *like-for-like* y con una pérdida significativa de la cuota de mercado.

Consecuentemente, el Oferente considera que, aunque existen razones para explicar este descenso, únicamente una transformación profunda y real, en el núcleo de una propuesta de valor comercial, parará este descenso. En todo caso, el Oferente prevé que los resultados de la Sociedad Afectada durante los dos primeros años de implementación del Plan de Transformación serán peores que los del ejercicio financiero 2018, ya que, en experiencia del Oferente, cuando una cadena minorista de alimentación cambia profundamente su propuesta de valor comercial, el rendimiento primero empeora para luego mejorar.

(3) Consistencia entre los objetivos y las acciones a llevar a cabo

El Plan de Transformación del Oferente es coherente con los objetivos perseguidos y las acciones que se deben tomar. El Plan de Transformación no se ha concebido para cumplir con los objetivos de comunicación financiera ni para negociar con los prestamistas. El Plan de Transformación tiene como objetivo que la Sociedad Afectada vuelva a ser competitiva dentro del negocio minorista en su mercado principal, a través de la inversión en áreas que pueden ayudar a dicha transformación, el corazón del motor del comercio minorista.

El Plan de Transformación no se basa en reducir gastos, ya que el Oferente considera que el desafío estratégico de la Sociedad Afectada no es su estructura de costes, sino su baja densidad de ventas en comparación con sus principales competidores.

(4) Consecuencias financieras

Tal y como se ha expresado anteriormente, los resultados de la Sociedad Afectada en los próximos dos años disminuirán y la creación de valor sólo será visible en el largo plazo.

**4.3 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El 8 de febrero de 2019, la Sociedad Afectada anunció que tiene previsto cerrar 300 establecimientos en España en el 2019. También anunció, como parte de su nuevo plan estratégico, despidos colectivos que afectarán a un máximo de 2.100 trabajadores de la Sociedad Afectada y de su filial Twins Alimentación, S.A. El Oferente no prevé que los despidos colectivos vayan a afectar a un número de trabajadores mayor que el ya anunciado por la Sociedad Afectada. En cualquier caso, el Oferente prevé que las condiciones laborales aplicables se mantengan para el resto de trabajadores, sin que se produzcan variaciones significativas, durante los doce meses posteriores a la liquidación de la Oferta.

El Oferente entiende que el Expediente de Regulación de Empleo (*ERE*) que propone la Sociedad Afectada sólo afecta a los supermercados DIA Market y DIA Maxi, debido a los cierres previstos en las mismas.

El Oferente no puede posicionarse sobre si se van a producir más, o menos, cierres y despidos hasta que haya analizado en detalle la situación de las tiendas, lo cual será inmediatamente analizado tras tomar el control de la Sociedad Afectada.

El Oferente manifiesta que el éxito del Plan de Transformación no depende del recorte de gastos ni en la reducción de tamaño de la Sociedad Afectada. Los comercios minoristas modernos (*modern retailers*), en particular los de alimentación y conveniencia, que desarrollan su actividad con activos ligeros (accesorios y equipamiento), cierran y reabren constantemente sus tiendas adaptándose a las necesidades de los clientes y a la competencia. La base fundamental del Plan de Transformación es asegurarse de que la Sociedad Afectada se renueve a sí misma con el crecimiento de las ventas y la recuperación de la cuota de mercado.

En relación con la composición del equipo directivo, el Oferente valorará y propondrá medidas encaminadas a retener y fomentar cualquier talento del actual equipo directivo. La transformación tiene como objetivo la implementación de una nueva estructura de dirección y una nueva cultura de liderazgo, centrada en la responsabilidad y la orientación a resultados junto con un necesario sentido de la inmediatez. Aunque no se hayan tomado decisiones hasta el momento, el Oferente hará uso de su amplia red de especialistas en venta al por menor de alimentos de última generación (*modern food retailing specialists*) para identificar a otros profesionales con experiencia contrastada para llevar a cabo transformaciones.

Tal y como se describe en el apartado 4.2 anterior, el Oferente pretende reemplazar al actual Consejero Delegado de la Sociedad Afectada. Antes de llevar a cabo otros cambios de plantilla, y una vez la Oferta se haya liquidado, el Oferente evaluará y valorará la plantilla actual de la Sociedad Afectada, centrándose en identificar a las personas con talento y válidas dentro de la organización. Una vez el Oferente haya llevado a cabo una revisión interna de la Sociedad Afectada, tiene intención de llevar a cabo nuevas incorporaciones a todos los niveles. El objetivo del Oferente será llevar a

cabo nuevas incorporaciones para los equipos comerciales, de expansión, de gestión de inmuebles, de operaciones y de la cadena de suministro.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Afectada y el Oferente entregarán una copia del presente Folleto Explicativo a los representantes de sus trabajadores, o, en su defecto, a los propios trabajadores.

#### **4.4 PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO**

##### **4.4.1 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada**

El Oferente tiene intención de promover la venta de Clarel y Max Descuento si, para el momento en el que el Oferente hubiese adquirido el control, estos no hubiesen sido ya enajenados. A diferencia de lo manifestado por la Sociedad Afectada, el Oferente pretende que los fondos provenientes de la venta de estos activos permanezcan en la Sociedad Afectada y se destinen a financiar el Plan de Transformación.

El Oferente no tiene intención de vender ningún activo significativo de la Sociedad Afectada más allá de los mencionados en el párrafo anterior.

##### **4.4.2 Variaciones previstas en el endeudamiento financiero neto de la Sociedad Afectada**

Según la información pública disponible, los Bonos 2014 vencen el 22 de julio de 2019, fecha en la que la Sociedad Afectada deberá repagar un total de EUR 305,7 millones a los titulares de dichos bonos. Asimismo, en 2019 la Sociedad Afectada deberá repagar, a nivel consolidado, EUR 466,7 millones, según lo previsto en la financiación proporcionada por los bancos acreedores, de la cual, una parte significativa vence en mayo de 2019.

El Oferente tiene intención de que la Sociedad Afectada llegue a un acuerdo con sus bancos financiadores en términos satisfactorios para el Oferente, como se describe con mayor detalle en el apartado 4.5, donde la Propuesta de Acuerdo con los Bancos se explica en detalle.

Salvo por el repago de los Bonos 2014 a su vencimiento, el Oferente no prevé la amortización de la deuda financiera de la Sociedad Afectada que, a nivel consolidado (incluyendo los Bonos 2014, los Bonos 2016 y los Bonos 2017), asciende a EUR 1.691,4 millones, ni el repago de EUR 199,9 millones en líneas de *confirming* y EUR 121,4 millones en líneas de *factoring*. Esto contrasta con (i) la amortización de, aproximadamente, EUR 147 millones que el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada había previsto financiar con los fondos obtenidos de los accionistas mediante el aumento de capital de EUR 600 millones que había propuesto y que no fue aprobado

por la Junta General de Accionistas 2019; y (ii) la amortización de EUR 100 millones adicionales tras la venta de activos no estratégicos (*non-core assets*) propuesta por el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada.

El Oferente ha iniciado conversaciones con los bancos acreedores de la Sociedad Afectada dirigidas a alcanzar un acuerdo, como se explica en el apartado 4.5 siguiente, y no con los bonistas. No obstante, la Propuesta de Acuerdo con los Bancos incluye la amortización en julio de 2019 de los Bonos 2014 con los fondos obtenidos en el aumento de capital de EUR 500 millones propuesto por el Oferente. El Oferente no tiene intención de modificar los términos y condiciones de los Bonos 2016 y los Bonos 2017.

El Oferente considera que la Oferta no da lugar a un evento de amortización anticipada de los bonos que DIA tiene emitidos por cambio de control.

Los fondos provenientes del aumento de capital propuesto por el Oferente serán destinados principalmente a financiar el Plan de Transformación. El Oferente no prevé que la Sociedad Afectada genere efectivo durante los primeros dos años del Plan de Transformación, por lo que la Sociedad Afectada podría consumir EUR 200-250 millones en efectivo debido a las inversiones en margen, *opex* y *capex*. Adicionalmente, el Oferente asignará EUR 305,7 millones del aumento de capital de EUR 500 millones al repago de los Bonos 2014. Por último, el Oferente espera que la desinversión de Clarel y Max Descuento aporten EUR 100 millones de efectivo adicionales para financiar el Plan de Transformación. En consecuencia, se espera que la implementación del Plan de Transformación tenga como resultado la reducción del endeudamiento financiero neto de la Sociedad Afectada en EUR 305,7 millones.

#### **4.5 PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El 17 de febrero de 2019, el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada convocó la Junta General de Accionistas 2019 cuyo orden del día incluía, en su punto 6.1, un aumento de capital por importe de hasta EUR 600 millones a un precio mínimo de emisión de EUR 0,01 si la reducción del valor nominal de las acciones de DIA propuesta en el punto 5.2 era aprobada, y, en su punto 6.2, la posibilidad de combinar el aumento de capital anterior con otro aumento de capital que pudiese aprobar el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada en virtud de las delegaciones conferidas al mismo.

Como alternativa a las propuestas de aumento de capital referidas en el párrafo anterior, el 21 de febrero de 2019, el Oferente presentó un complemento al orden del día de la Junta General de Accionistas 2019 que incluía en el orden del día como punto 6.3 un aumento de capital por importe de EUR 500 millones a un precio mínimo de emisión de EUR 0,10, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones detalladas en la solicitud de complemento de convocatoria publicado en la página web de la



CNMV el pasado 21 de febrero de 2019 como información privilegiada número 274976. El Oferente se ha comprometido a suscribir su parte proporcional y a asegurar (u obtener el aseguramiento de un banco) el resto del aumento de capital sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones que se mencionan más adelante.

La Junta General de Accionistas 2019 votó a favor del aumento de capital propuesto por el Oferente y no aprobó la reducción y los aumentos de capital propuestos por el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada.

La documentación relativa a la Junta General de Accionistas 2019 y, en particular, a los aumentos de capital anteriormente mencionados, puede ser consultada en la página web de DIA ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)).

La ejecución del aumento de capital propuesto por el Oferente y ya aprobado por la Junta General de Accionistas de 2019, está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones antes del 18 julio de 2019: (i) el resultado positivo de la Oferta y el nombramiento de una mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada propuestos por el Oferente; y (ii) que se alcance un acuerdo entre la Sociedad Afectada y los bancos acreedores titulares de la deuda bancaria de la Sociedad Afectada que permita una estructura de capital viable a largo plazo en la Sociedad Afectada.

Para que esta última condición se cumpla, dicho acuerdo tendrá que ser efectivo una vez se haya producido la liquidación de la Oferta y el nombramiento de una mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada propuestos por el Oferente. El Oferente ha hecho una propuesta a los bancos acreedores de la Sociedad Afectada de acuerdo con los siguientes términos (la “**Propuesta de Acuerdo con los Bancos**”):

- (i) Mantener los compromisos de pago existentes con los bancos acreedores, que, según las cuentas anuales de la Sociedad Afectada del ejercicio 2018, ascendía a EUR 912 millones. A efectos aclaratorios, para que se entienda cumplida la condición, no será necesario que se produzca reducción alguna del principal de la deuda financiera con entidades financieras.
- (ii) Prever una extensión de todas las obligaciones de pago de la Sociedad Afectada frente a los bancos acreedores hasta al menos el final del mes de marzo de 2023.
- (iii) Otorgar de nuevo líneas de *confirming/factoring* adicionales, comprometidas y con carácter disponible, para financiar las necesidades de liquidez del negocio esperadas durante el período de 5 años del Plan de Transformación propuesto por el Oferente, tal y como se detalla en el apartado 4.2 del presente Folleto Explicativo. Estas líneas de *confirming/factoring* adicionales tendrían un importe de EUR 170 millones, que se sumarían a los EUR 145 millones ya otorgados en la financiación proporcionada por los bancos acreedores de la Sociedad Afectada.

- (iv) Prever una liberación de los *covenants* a favor de la Sociedad Afectada durante el período del Plan de Transformación. La liberación de los *covenants* se refiere a que se acuerde un ratio de apalancamiento, en el marco del cumplimiento de los *covenants* financieros de la Sociedad Afectada, que permita a la Sociedad Afectada tener suficiente margen operativo para poder implementar el Plan de Transformación sin incumplir el *covenant* financiero.
- (v) No prever que la Sociedad Afectada tenga obligación de amortizar anticipadamente la deuda bancaria con cargo a los fondos obtenidos mediante cualquier aumento de capital o como consecuencia de desinversiones en activos no estratégicos (incluyendo Max Descuento y Clarel), teniendo en cuenta que dichos fondos serán necesarios para el plan de negocio ya que DIA ha hecho público que los fondos procedentes de dichas desinversiones tendrían que ser utilizados para el repago parcial de la deuda bancaria.
- (vi) Prever *fees*, gastos y tipos de interés en términos no más gravosos para la Sociedad Afectada que las de otras financiaciones suyas o de empresas con un nivel de endeudamiento comparable.
- (vii) Prever la renuncia por parte de los bancos acreedores al ejercicio de los derechos derivados de las cláusulas de cambio de control existentes en los acuerdos de la deuda bancaria de la Sociedad Afectada, en lo que se refiere al cambio de control derivado de la liquidación de la Oferta.

El Oferente y los asesores de los bancos acreedores de la Sociedad Afectada han iniciado ya las conversaciones dirigidas a buscar un acuerdo en relación con la Propuesta de Acuerdo con los Bancos. El Oferente también espera que la Sociedad Afectada participe en estas conversaciones próximamente.

Si las condiciones para ejecutar el aumento de capital propuesto por el Oferente se cumplen, pero la Sociedad Afectada requiere fondos antes de que se pueda ejecutar el aumento del capital social, el Oferente estará abierto a inyectar capital inmediatamente en forma de préstamo participativo si ello fuera necesario. El préstamo participativo se repagaría con los fondos resultantes del aumento de capital de EUR 500 millones una vez se haya ejecutado.

#### **4.6 REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS**

El Oferente no tiene previsto llevar a cabo ninguna reestructuración societaria. No obstante, una vez liquidada la Oferta y adquirido el control de la Sociedad Afectada, el Oferente podría analizar la conveniencia de llevar a cabo alguna operación corporativa o de reestructuración societaria en el marco del Plan de Transformación sin que todavía se haya identificado ninguna.

Por otro lado, si, una vez liquidada la Oferta y adquirido el control de la Sociedad Afectada, no se hubiesen completado los procesos de desinversión ya iniciados de Clarel y Max Descuento, el Oferente tiene intención de promover dichas desinversiones.

#### **4.7 POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

El 15 de octubre de 2018 el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada publicó un hecho relevante en el que anunciaba la suspensión de la política de dividendos para el ejercicio financiero 2019. El Oferente está de acuerdo con dicha suspensión y no cree que sea razonable que la Sociedad Afectada distribuya dividendos durante los siguientes años, especialmente en 2019 dados los resultados financieros de la Sociedad Afectada en el ejercicio 2018, y por lo tanto esperaría a que los resultados del Plan de Transformación fuesen perceptibles antes de tomar ninguna otra decisión relacionada con la distribución de dividendos.

El Oferente no se compromete a mantener la antigua política de dividendos de la Sociedad Afectada tras la liquidación de la Oferta. La política de dividendos de la Sociedad Afectada será fijada por su Consejo de Administración en atención al interés de la Sociedad Afectada y dependerá de los niveles de flujos de caja futuros, así como de las necesidades de liquidez, financiación e inversión. En todo caso, el Oferente manifiesta que no existen limitaciones a la distribución de dividendos derivadas del Plan de Transformación o de la financiación intragrupo de la Oferta.

Por todo lo anterior, la futura política de dividendos podrá ser sustancialmente diferente de la política de dividendos histórica de la Sociedad Afectada y puede no ofrecer un rendimiento tan elevado como el que ha ofrecido históricamente o, potencialmente, no llegar a distribuir dividendos.

#### **4.8 PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El objetivo perseguido por el Oferente con la Oferta es adquirir una participación de control en DIA y, por lo tanto, tiene previsto, una vez se haya liquidado la Oferta, que su participación mayoritaria se vea reflejada en los órganos de administración, dirección y control de DIA, proponiendo el nombramiento de (i) la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de DIA, ya sea por cooptación o por acuerdo de junta general de accionistas tras la liquidación de la Oferta; y (ii) una mayoría o la totalidad de los miembros de los órganos de administración de las sociedades del grupo de DIA. En relación con el número de consejeros, el Oferente tiene previsto evaluar la estructura accionarial de DIA tras la liquidación de la Oferta, asegurando al mismo tiempo la correspondiente representación de todo accionista que tenga derecho a representación en el Consejo de Administración de DIA.

Mientras las acciones de DIA se encuentren admitidas a negociación, la Sociedad Afectada seguirá cumpliendo con las recomendaciones vigentes previstas en el código

del buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, en particular manteniendo un cierto número de consejeros independientes en el Consejo de Administración de DIA.

En relación con el nombramiento de nuevos consejeros, siempre y cuando no se produjese la exclusión de cotización de la Sociedad Afectada como consecuencia del ejercicio de los derechos de compraventa forzosa previstos en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente tiene previsto promover la renovación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ajustándolas para reflejar la nueva estructura del Consejo de Administración y las buenas prácticas de gobierno corporativo.

Si se produjese la exclusión de cotización de la Sociedad Afectada, la estructura del Consejo de Administración podría variar para adaptarse a su nueva situación de sociedad no cotizada (incluyendo el cese o dimisión de consejeros independientes).

El Oferente está totalmente comprometido a incorporar personas con las capacidades adecuadas para implementar el Plan de Transformación. Por tanto, D. Stephan DuCharme, D. Karl-Heinz Holland y D. Sergio Antonio Ferreira Dias estarán directamente involucrados en su condición de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada:

- (i) D. Stephan DuCharme (*Managing Partner* de L1 Retail) es el ex Consejero Delegado y actual Presidente no ejecutivo del Consejo Supervisor (*Supervisory Board*) de la cadena de alimentación minorista X5 Retail Group, donde lideró la recuperación del negocio.
- (ii) D. Karl-Heinz Holland (miembro del consejo asesor de L1 Retail) es el ex Consejero Delegado y director comercial de la distribuidora de alimentación Lidl, donde lideró su expansión internacional y la transformación del negocio con una nueva propuesta comercial y cultura de empresa, y es, actualmente, miembro del Consejo Supervisor (*Supervisory Board*) de la cadena de alimentación minorista X5 Retail Group.
- (iii) D. Sergio Antonio Ferreira Dias (*Partner* de L1 Retail) es el ex Director Financiero Adjunto (*Deputy Chief Financial Officer*) del Grupo Carrefour, donde también colideró el equipo que creó su negocio de comercio electrónico y fue *Senior Manager* en el departamento de auditoría Arthur Andersen.

El Grupo LIHS y sus accionistas no tienen ninguna relación con Lidl o Grupo Carrefour.

Por su parte, un 47,86% de la cadena de supermercados X5 Retail Group N.V., sociedad cotizada en las bolsas de Londres (*London Stock Exchange*) y de Moscú (*Moscow Exchange*) en la forma de GDR (*Global Depositary Receipts*), es titularidad de Alfa Group Consortium, uno de los mayores conglomerados de inversión financiera privados de Rusia. D. Mikhail Fridman, D. German Khan, D. Alexey Kuzmichev, D. Petr Aven y

D. Andrei Kosogov son miembros del Consejo Supervisor (*Supervisory Board*) de Alfa Group Consortium.

Adicionalmente, el Oferente pondrá a disposición de la Sociedad Afectada una red de profesionales en el sector del *retail* de alimentación internacional, con experiencia probada en situaciones de transformación de este tipo de negocios.

#### **4.9 PREVISIONES RELATIVAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LAS ENTIDADES DE SU GRUPO**

El Oferente no tiene previsto promover la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada o de las sociedades de su grupo, más allá de aquellas modificaciones que sean necesarias como consecuencia del aumento de capital referido en el apartado 4.5 anterior; y, en su caso de la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada, como resultado del ejercicio de los derechos de compraventa forzosa previstos en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007, para adaptarlos a los de una sociedad unipersonal no cotizada.

#### **4.10 INTENCIONES CON RESPECTO A LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

El Oferente no tiene ningún plan relativo a la exclusión de cotización de la Sociedad Afectada por cualquier otro método que no sea el ejercicio del derecho de compraventa forzosa, siempre que se alcancen los umbrales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007.

En caso de que los requisitos para el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa no se cumplan, el Oferente no tiene intención de promover ninguna medida encaminada al mantenimiento o a la exclusión de negociación de las acciones de DIA.

En caso de que el Oferente promoviera en el futuro la exclusión de cotización de la Sociedad Afectada, dicha exclusión se llevaría a cabo mediante una oferta pública de exclusión previa obtención del informe de valoración previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

#### **4.11 INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA**

El Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos a tal efecto, lo cual conllevará la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada.

#### **4.12 INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

El Oferente no tiene intención de transmitir su participación en la Sociedad Afectada, ni en las sociedades de su grupo, salvo, en su caso, a favor de otra sociedad perteneciente

al Grupo LIHS y no tiene ningún acuerdo con terceros ni lo está negociando con dicho propósito.

#### **4.13 INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO EN RELACIÓN CON EL OFERENTE Y SU GRUPO**

Tanto por lo que se refiere al Oferente como al Grupo LIHS, la Oferta no supondrá cambios relevantes en (i) su organización, actividades o estrategia; (ii) las políticas de empleo, el equipo directivo o los centros de actividad; (iii) sus planes de utilización o disposición de activos; (iv) su política de dividendos y remuneración al accionista; (v) la estructura, composición y funcionamientos de los órganos de administración, dirección y control; o (vi) los estatutos sociales de las sociedades del grupo.

## CAPÍTULO V

### 5.1. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE CONTROL DE CONCENTRACIONES

De acuerdo con la legislación aplicable, la operación de concentración derivada de la Oferta se encuentra sujeta a autorización por parte de (i) la Comisión Europea y, (ii) el CADE, tal y como se define en el apartado 2.3 anterior.

#### (1) Comisión Europea

En virtud de lo previsto en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, la concentración derivada de la Oferta se encuentra sujeta a autorización por parte de la Comisión Europea.

El procedimiento para la solicitud de autorización ante la Comisión Europea se inició el 18 de febrero de 2019.

El 13 de marzo de 2019, la Comisión Europea publicó la correspondiente autorización de la operación de concentración. Se adjunta copia de la misma junto con su traducción al español como Anexo 14 al presente Folleto Explicativo.

#### (2) Brasil

En Brasil, en virtud de lo previsto en la Ley Federal N° 12.529, de 30 de noviembre de 2011, la concentración derivada de la Oferta se encuentra sujeta a autorización por parte del Consejo Administrativo de Defensa Económica (*Conselho Administrativo de Defesa Econômica*) (CADE).

El procedimiento para la solicitud de autorización ante el CADE, se inició el 15 de febrero de 2019.

El 21 de febrero de 2019, el CADE publicó la correspondiente autorización de la operación de concentración. Se adjunta copia de la misma junto con su traducción al español como Anexo 15 al presente Folleto Explicativo.

#### (3) Otros

El Oferente considera que, de conformidad con la Ley de Competencia 27.442 de la República de Argentina, la concentración derivada de la Oferta se encuentra sujeta a autorización por parte de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia Argentina tras la liquidación de la presente Oferta.

El Oferente considera que no se requiere ninguna otra autorización de ninguna otra autoridad competente en materia de defensa de la competencia.

## **5.2. AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DISTINTAS DE LA CORRESPONDIENTE A LA CNMV**

De acuerdo con la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito ("**Ley 10/2014**") aplicable en virtud del artículo 7 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial ("**Ley 5/2015**"), el Oferente está obligado a notificar previamente al Banco de España para su no oposición a la posible adquisición de una mayor participación significativa indirecta (de conformidad con el artículo 17 de la Ley 10/2014) en Finandia E.F.C., S.A. –sociedad participada al 50% por la Sociedad Afectada y 50% por CaixaBank Consumer Finance E.F.C., S.A.– que podría generarse como consecuencia de la liquidación de la Oferta.

La no oposición del Banco de España no tiene la consideración de autorización o no oposición a los efectos del artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007. El Oferente presentó la solicitud de no oposición ante el Banco de España el 26 de febrero de 2019.

El Oferente considera que no está obligado a notificar a ninguna otra autoridad española o extranjera, distinta de la CNMV, a efectos de llevar a cabo la presente Oferta.

## **5.3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO EXPLICATIVO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados en formato impreso desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:



Entidad	Dirección
<i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, 28006, Madrid
- CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, 08007, Barcelona
<i>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, 28014, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, 08007, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olavarri, 1, 48001, Bilbao
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros, 2, 46002, Valencia
<i>Oferente y Sociedad Afectada</i>	
- LetterOne	1-3 Boulevard de la Foire, L-1528, Luxembourg
- DIA	Calle Jacinto Benavente (parque Empresarial Las Rozas. Edificio Tripark), 2A, Las Rozas de Madrid, 28232 Madrid

Asimismo, el Folleto Explicativo, sin sus anexos, estará disponible en las respectivas páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), LetterOne ([www.letterone.com](http://www.letterone.com)) y DIA ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)), así como en [www.makediaachampion.com](http://www.makediaachampion.com).

#### **5.4. RESTRICCIÓN TERRITORIAL**

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de la Sociedad Afectada en los términos previstos en este Folleto Explicativo y sujeto a la ley aplicable, sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la oferta a los Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Hong Kong, Japón, Sudáfrica, Suiza ni a cualquier otra jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al presente Folleto Explicativo o el cumplimiento de la ley aplicable en dicha jurisdicción.

Se informa a aquellos accionistas de la Sociedad Afectada que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicaciones de las mismas.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento interestatal o de comercio exterior (incluyendo, sin limitación, fax, teléfono o internet),

o a través de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de la Sociedad Afectada, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en este Folleto Explicativo. Por lo tanto, este Folleto Explicativo no será distribuido a través de ningún medio en los Estados Unidos de América.

Las copias de este Folleto Explicativo, sus anexos, y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América. Las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

En Luxemburgo, a 26 de marzo de 2019, se firma el presente Folleto Explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.

**L1R Invest1 Holdings S.à r.l.**

---

D. Maxime Ghislain Nino  
*Manager*

## Anexo 1

Copia de la certificación notariada y apostillada de (a) los acuerdos del órgano de administración (*Board of Managers*) del Oferente en los que se acuerda la formulación de la Oferta y el otorgamiento de facultades al firmante de este Folleto Explicativo; y (b) extractos de los acuerdos (i) del órgano de administración de Letterone Investment Holdings S.A.; y (ii) de los órganos de administración de L1R Finance (Jersey) Limited y LTS (Jersey) Limited, así como su traducción al español.

Anexo 2

Copia certificada de la certificación del Registro Mercantil de Luxemburgo (“*Registre de Commerce et des Sociétés*”) acreditativa de la válida constitución y existencia de L1R Invest1 Holdings S.à r.l., junto con su traducción jurada al español.

Anexo 3

Copia certificada de los Estatutos Sociales de L1R Invest1 Holdings S.à r.l., junto con su traducción jurada al español.

Anexo 4

Copia certificada de la certificación del Registro Mercantil de Luxemburgo (“*Registre de Commerce et des Sociétés*”) acreditativa de la válida constitución y existencia de Letterone Investment Holdings S.A., junto con su traducción jurada al español.

Anexo 5

Copia certificada de los Estatutos Sociales de Letterone Investment Holdings S.A., junto con su traducción jurada al español.



Anexo 6

Entidades pertenecientes al Grupo LIHS.

## Anexo 7

Estados financieros individuales de L1R Invest1 Holdings S.à r.l. correspondientes al ejercicio financiero cerrado a 31 de diciembre de 2018, junto con su traducción al español

Anexo 8

Estados financieros auditados consolidados de Letterone Investment Holdings S.A.  
correspondientes al ejercicio financiero cerrado a 31 de diciembre de 2017, junto con su  
traducción jurada al español.

## Anexo 9

Certificados emitidos por BNP Paribas, Sucursal en España y HSBC Bank plc que evidencian que las acciones titularidad de L1R Invest1 Holdings S.à r.l. en Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. han sido inmovilizadas, acompañado de la carta de compromiso de no otorgar prenda sobre acciones de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. expedida por L1R Invest1 Holdings S.à r.l.

Anexo 10

Aval bancario emitido por UBS Switzerland AG en garantía de la Oferta.

## Anexo 11

Modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional.

Anexo 12

Carta remitida por L1R Invest1 Holdings S.à r.l. a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

Anexo 13

Carta de aceptación de GVC Gaesco Beka, S.V., S.A. como miembro del mercado que interviene la Oferta y entidad responsable de la liquidación misma.



Anexo 14

Copia de la notificación oficial publicada por la Comisión Europea correspondiente a la autorización de la operación de concentración junto con su traducción al español.

Anexo 15

Copia de la notificación oficial publicada por el CADE correspondiente a la autorización de la operación de concentración junto con su traducción al español.